

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO



Nº 5686

Viedma, 12 de Julio de 2018

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 26 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 26)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETOS

DECRETO Nº 381

Viedma, 18 de Abril de 2018.

Visto, el Expediente Nº 6.134-SSP-18, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Nº 5.260 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.260 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15º de la Ley H Nº 3.186;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte del presente.-

Art. 2º.- Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº II, que forma parte del presente.-

Art. 3º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº III, que forma parte del presente.-

Art. 4º.- Créanse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº IV, que forma parte del presente.-

Art. 5º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.-

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.-A. Domingo.

PLANILLA ANEXA Nº I QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 381

TOTAL DE RECURSOS

| CÓDIGO | DETALLE | ORGANISMO | MONTO EN PESOS | TOTAL ORGANISMO EN PESOS |
|---|---|-----------|-----------------------|--------------------------|
| 12921 | OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS -RTAS GRALES- | 00 | 210,000.00 | 99,367,713.18 |
| 12944 | OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS-REMANENTES LEY DE PRESUPUESTO | 00 | 74,942,933.45 | |
| 18111 | DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL | 00 | -172,215.27 | |
| 22237 | COMPENSACIÓN CONSENSO FISCAL PTO.II - RATIF.LEY 5262 | 00 | 10,996,650.00 | |
| 33247 | ACUERDO NACION-PCIAS LEY 5112 PRÉSTAMO - ANSES | 00 | 13,390,345.00 | |
| TOTAL DE RENTAS GENERALES | | | 99,367,713.18 | 99,367,713.18 |
| 16131 | INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS | 42 | 422,073.67 | 2,422,073.67 |
| 34652 | REM REC 33249 DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES | 42 | 2,000,000.00 | |
| 34512 | REM REC 12814 PRODUCIDO DE LOTERIA P/OBRAS A.SOCIAL-EDUC | 45 | 65,305,524.93 | 65,305,524.93 |
| TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA | | | | 67,727,598.60 |
| TOTAL DE RECURSOS | | | 167,095,311.78 | 167,095,311.78 |



PLANILLA ANEXA N° II QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 381
RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO
- En Pesos -

| ORGANISMO | GRUPO 100 | GRUPO 200 | GRUPO 300 | GRUPO 400 | GRUPO 500 | GRUPO 600 | GRUPO 700 | GRUPO 800 | GRUPO 900 | TOTAL |
|--|-------------------|---------------------|----------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|------------------------|-------------|--------------------|-----------------------|
| 02 PODER LEGISLATIVO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 06 SECRETARIA DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA | 0.00 | -107,000.00 | 47,000.00 | 60,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 08 SECRETARIA DE TRABAJO | 0.00 | -150,000.00 | 110,000.00 | 40,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE | 0.00 | 1,020,300.00 | -1,020,300.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS | 0.00 | 30,000.00 | -30,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 17 MINISTERIO DE GOBIERNO | 0.00 | 2,100,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,100,000.00 |
| 22 SECRETARIA GENERAL | 0.00 | 158,000.00 | 30,842,000.00 | 0.00 | 6,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 37,000,000.00 |
| 26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA | 172,215.27 | -7,000.00 | 7,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 172,215.27 |
| 28 MINISTERIO DE ECONOMIA | 57,924.35 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 57,924.35 |
| 30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA | 0.00 | 1,224,100.00 | -1,224,100.00 | 0.00 | 6,387,020.94 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,387,020.94 |
| 31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS | 0.00 | -3,410.00 | 3,410.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL | -488,024.92 | -150,000.00 | 150,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -488,024.92 |
| 36 FISCALIA DEL ESTADO | 0.00 | 40,000.00 | -40,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO | 640,100.57 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 400,000,000.00 | -346,157,092.49 | 0.00 | -172,215.27 | 54,310,792.81 |
| 42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA | 0.00 | 1,557.45 | 0.00 | 2,420,516.22 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,422,073.67 |
| 43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA | 0.00 | 1,900,580.00 | -1,900,580.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION | 268,784.73 | -33,124.25 | 9,974,226.09 | -85,000.00 | -10,000,000.00 | 0.00 | 65,008,423.09 | 0.00 | 0.00 | 65,133,309.66 |
| 52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR | 0.00 | -40,000.00 | 40,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD | 0.00 | -70,000.00 | 70,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | 0.00 | 300,000.00 | -300,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA | 0.00 | -1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 651,000.00 | 6,213,003.20 | 36,729,656.09 | 2,435,516.22 | 2,387,020.94 | 400,000,000.00 | -281,148,669.40 | 0.00 | -172,215.27 | 167,095,311.78 |
| TOTALES: | 651,000.00 | 6,213,003.20 | 36,729,656.09 | 2,435,516.22 | 2,387,020.94 | 400,000,000.00 | -281,148,669.40 | 0.00 | -172,215.27 | 167,095,311.78 |

PLANILLA ANEXA N° III QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 381

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV-OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|----------|------------|---------|----------------|---|-------------|
| 02 | 11 | 00 | 00 | 01 | 214 | 10 | PRODUCTOS AGROFORESTALES | 500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 215 | 10 | MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS | 2,597.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 251 | 10 | COMPUESTOS QUIMICOS | 8,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 274 | 10 | PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS | 130.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 293 | 10 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | -526.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 299 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -630.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 321 | 10 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | -463,750.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 322 | 10 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | -2,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 323 | 10 | ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION | -1,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 324 | 10 | ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS | -40,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 355 | 10 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | -655.82 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -2,097.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 215 | 10 | MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS | -1,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | -8,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 275 | 10 | CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS | -130.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 293 | 10 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 526.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 321 | 10 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | 876,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 322 | 10 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | -1,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 323 | 10 | ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION | -1,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 324 | 10 | ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS | -47,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 355 | 10 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 655.82 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 371 | 10 | PASAJES | 89,250.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 372 | 10 | VIATICOS | -39,250.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 11 | 299 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 630.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 11 | 371 | 10 | PASAJES | -89,250.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 11 | 372 | 10 | VIATICOS | -230,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 11 | 399 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -50,000.00 |
| 06 | 11 | 00 | 00 | 01 | 232 | 10 | PAPEL PARA COMPUTACION | 5,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 261 | 10 | PRODUCTOS FERROSOS | 10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 327 | 10 | ALQUILER DE VIVIENDAS | 10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 333 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 5,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 335 | 10 | LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION | 10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 351 | 10 | TRANSPORTE | -30,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 351 | 10 | TRANSPORTE | -30,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 361 | 10 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | 100,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 372 | 10 | VIATICOS | 17,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 383 | 10 | DERECHOS Y TASAS | 2,500.00 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV- OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|----------|----------------|---------|----------------|---|-------------|
| 06 | 11 | 00 | 00 | 04 | 222 | 10 | PRENDAS DE VESTIR | 100,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 04 | 258 | 10 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | 13,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 04 | 258 | 10 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | 50,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 04 | 292 | 10 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 50,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 04 | 292 | 10 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 15,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 04 | 293 | 10 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 60,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 04 | 293 | 10 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 15,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 04 | 296 | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 12,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 04 | 296 | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 63,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 04 | 313 | 10 | GAS | 2,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 04 | 321 | 10 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | -70,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 04 | 355 | 10 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 25,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 04 | 355 | 10 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 5,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 04 | 438 | 10 | HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES | 50,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 04 | 438 | 10 | HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES | 10,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -500,000.00 |
| 08 | 01 | 00 | 00 | 01 | 251 | 12118 | COMPUESTOS QUIMICOS | -25,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 219 | 12118 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 2,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 243 | 17232 | CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE | -40,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 255 | 17232 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | -50,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 261 | 12118 | PRODUCTOS FERROSOS | 1,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 262 | 12118 | PRODUCTOS NO FERROSOS | 1,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 279 | 12118 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 1,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 296 | 17232 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | -40,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 332 | 17232 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | -50,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 355 | 12118 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 20,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 379 | 17232 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 140,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 436 | 17232 | EQUIPO PARA COMPUTACION | 40,000.00 |
| 11 | 01 | 00 | 00 | 01 | 243 | 10 | CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE | 30,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 258 | 10 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | -30,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 436 | 12817 | EQUIPO PARA COMPUTACION | -10,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 437 | 12817 | EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES | 20,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 439 | 12817 | EQUIPOS VARIOS | -10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 332 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 2,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 359 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 500.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 70,000.00 |
| 11 | 13 | 00 | 00 | 01 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 170,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -100,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 231 | 10 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | 130,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 231 | 10 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | -100,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 231 | 10 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | 150,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 239 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -40,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 255 | 10 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | -20,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 296 | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 10,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 299 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -12,500.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 321 | 10 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | 140,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 321 | 10 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | 579,680.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 322 | 10 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | -50,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 329 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -579,680.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 329 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -140,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 331 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | -50,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 332 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | -50,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 332 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | -100,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 345 | 10 | DE CAPACITACION | -100,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 349 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 70,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 349 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 50,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 353 | 10 | IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | -50,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 353 | 10 | IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | -100,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 359 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -100,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 359 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -50,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 359 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -200,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 371 | 10 | PASAJES | -70,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 371 | 10 | PASAJES | -80,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 371 | 10 | PASAJES | -200,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 379 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 100,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 379 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 220,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 02 | 321 | 10 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | -100,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 02 | 321 | 10 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | -200,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 02 | 349 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -50,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 02 | 353 | 10 | IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | -150,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 02 | 371 | 10 | PASAJES | -50,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 02 | 372 | 10 | VIATICOS | -80,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 07 | 329 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -50,000.00 |



| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV- OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|----------|----------------|---------|----------------|---|---------------|
| 11 | 13 | 00 | 00 | 07 | 349 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -130,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 07 | 353 | 10 | IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | -50,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 07 | 371 | 10 | PASAJES | -50,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 07 | 372 | 10 | VIATICOS | -100,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 09 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 300,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 09 | 353 | 10 | IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 300,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 09 | 371 | 10 | PASAJES | 300,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 09 | 372 | 10 | VIATICOS | 300,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 09 | 379 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 300,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 211 | 34544 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 40,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 211 | 34544 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 300,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 222 | 34544 | PRENDAS DE VESTIR | 3,300.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 231 | 34544 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | 1,800.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 241 | 34544 | CUEROS, PIELS Y SUS PRODUCTOS | 16,300.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 242 | 34544 | ARTICULOS DE CAUCHO | 600.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 243 | 34544 | CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE | 2,600.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 252 | 34544 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | 50,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 252 | 34544 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | 8,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 255 | 34544 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 256 | 34544 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 12,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 258 | 34544 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | 6,500.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 261 | 34544 | PRODUCTOS FERROSOS | 1,600.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 264 | 34544 | HERRAMIENTAS MENORES | 4,300.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 292 | 34544 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 2,800.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 293 | 34544 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 2,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 321 | 34544 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | 27,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 322 | 34544 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 34,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 322 | 34544 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 50,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 324 | 34544 | ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS | 4,100.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 329 | 34544 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 339 | 34544 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 15,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 342 | 34544 | MEDICOS Y SANITARIOS | 314,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 349 | 34544 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 370,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 349 | 34544 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 300,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 351 | 34544 | TRANSPORTE | 18,500.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 371 | 34544 | PASAJES | 31,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 371 | 34544 | PASAJES | 100,000.00 |
| 11 | 14 | 00 | 00 | 02 | 379 | 34544 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -800,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 379 | 34544 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -917,400.00 |
| | 16 | 00 | 00 | 01 | 439 | 10 | EQUIPOS VARIOS | -696,290.00 |
| | 16 | 00 | 05 | 55 | 422 | 10 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 696,290.00 |
| 16 | 01 | 00 | 00 | 01 | 371 | 10 | PASAJES | 8,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 372 | 10 | VIATICOS | 16,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 379 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -4,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 387 | 10 | JUICIOS Y MEDIACIONES | -10,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | -10,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 391 | 10 | SERVICIOS DE CEREMONIAL | -10,000.00 |
| | 12 | 00 | 00 | 01 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | -5,000.00 |
| | 12 | 00 | 00 | 01 | 379 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 5,000.00 |
| | 12 | 00 | 00 | 03 | 243 | 10 | CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE | -20,000.00 |
| | 12 | 00 | 00 | 03 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 75,000.00 |
| | 12 | 00 | 00 | 03 | 372 | 10 | VIATICOS | 20,000.00 |
| | 12 | 00 | 00 | 04 | 372 | 10 | VIATICOS | -10,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 353 | 10 | IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | -15,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 371 | 10 | PASAJES | -20,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 372 | 10 | VIATICOS | -10,000.00 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 255 | 10 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | -10,000.00 |
| 17 | 01 | 00 | 00 | 01 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 2,100,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 15 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 10,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 04 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -10,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 04 | 251 | 10 | COMPUESTOS QUIMICOS | 10,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 04 | 255 | 10 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | -10,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 222 | 12227 | PRENDAS DE VESTIR | -5,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 279 | 12227 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 5,000.00 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 231 | 12119 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | -5,000.00 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 232 | 10 | PAPEL PARA COMPUTACION | 5,000.00 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 232 | 12119 | PAPEL PARA COMPUTACION | 5,000.00 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 321 | 10 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | -5,000.00 |
| | 29 | 00 | 00 | 03 | 222 | 10 | PRENDAS DE VESTIR | -2,000.00 |
| | 29 | 00 | 00 | 03 | 233 | 10 | PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS | -3,000.00 |
| | 29 | 00 | 00 | 03 | 379 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 5,000.00 |
| 22 | 01 | 00 | 00 | 01 | 222 | 10 | PRENDAS DE VESTIR | 150,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 351 | 10 | TRANSPORTE | -100,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 351 | 10 | TRANSPORTE | 12,500,000.00 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV- OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|----------|----------------|---------|----------------|--|----------------|
| 22 | 01 | 00 | 00 | 01 | 361 | 10 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | -13,500,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 361 | 10 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | 13,500,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 371 | 10 | PASAJES | 5,000,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 391 | 10 | SERVICIOS DE CEREMONIAL | -50,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 517 | 10 | TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO | 4,000,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 572 | 10 | OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES | 2,000,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 314 | 10 | TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX | 10,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 379 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -10,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 435 | 10 | EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 100,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 436 | 10 | EQUIPO PARA COMPUTACION | -65,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 437 | 10 | EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES | -35,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 07 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -12,600.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 07 | 264 | 10 | HERRAMIENTAS MENORES | 10,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 07 | 269 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 2,600.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 07 | 292 | 10 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA | 3,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 07 | 293 | 10 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | -8,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 07 | 294 | 10 | UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR | 5,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 349 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -50,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 361 | 10 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | 50,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 361 | 10 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | 13,500,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 361 | 10 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | 300,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 379 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -150,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 391 | 10 | SERVICIOS DE CEREMONIAL | -150,000.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 03 | 276 | 10 | PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA | 8,000.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 03 | 331 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | -8,000.00 |
| 26 | 01 | 00 | 00 | 02 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 30,144.78 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 113 | 10 | ADICIONALES | 65,836.26 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 12,049.02 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 52,035.21 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | 12,150.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 293 | 12111 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | -5,000.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 296 | 12111 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | -2,000.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 332 | 12111 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 5,000.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 333 | 12111 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 2,000.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 215 | 12915 | MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS | -10,000.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 243 | 12915 | CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE | 10,000.00 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 152 | 10 | RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS | 10,000.00 |
| 26 | 33 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | -10,000.00 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 335 | 12114 | LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION | -5,000.00 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 355 | 12114 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 5,000.00 |
| 28 | 01 | 00 | 00 | 02 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -87,026.67 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 113 | 10 | ADICIONALES | -51,552.90 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -23,515.74 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -13,016.08 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -10,508.95 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -143,609.31 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | -754.74 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | -3,787.92 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 35,275.80 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 13,439.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 3,313.28 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 2,675.09 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 125,991.10 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 1,002.39 |
| 30 | 39 | 00 | 00 | 03 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 210,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -360,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 222 | 10 | PRENDAS DE VESTIR | -100,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 229 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 55,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 234 | 10 | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON | 70,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 243 | 10 | CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE | -327,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 292 | 10 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA | 35,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 322 | 10 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | -580,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 335 | 10 | LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION | -280,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 361 | 10 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | 15,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 391 | 10 | SERVICIOS DE CEREMONIAL | -50,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 222 | 10 | PRENDAS DE VESTIR | -450,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 229 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 2,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 243 | 10 | CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE | -200,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 253 | 10 | ABONOS Y FERTILIZANTES | -100,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 255 | 10 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 20,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 2,700,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 258 | 10 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | 20,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 269 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -200,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 296 | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 20,000.00 |



| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV- OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|----------|----------------|---------|----------------|---|-----------------|
| 30 | 11 | 00 | 00 | 03 | 333 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | -50,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 351 | 10 | TRANSPORTE | 50,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 391 | 10 | SERVICIOS DE CEREMONIAL | -200,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 06 | 263 | 12712 | ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS | 10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 06 | 274 | 12712 | PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS | 3,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 06 | 275 | 12712 | CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS | 3,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 06 | 345 | 12712 | DE CAPACITACION | -16,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 07 | 353 | 10 | IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | -10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 07 | 371 | 10 | PASAJES | 10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 08 | 517 | 10 | TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO | 5,112,000.02 |
| | 11 | 00 | 00 | 08 | 517 | 10 | TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO | 1,275,020.92 |
| | 11 | 00 | 00 | 09 | 321 | 10 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | -100,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 09 | 372 | 10 | VIATICOS | 10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 10 | 261 | 12914 | PRODUCTOS FERROSOS | 2,100.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 10 | 263 | 12914 | ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS | 9,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 10 | 275 | 12914 | CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS | 12,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 10 | 315 | 12914 | CORREOS Y TELEGRAFOS | -23,100.00 |
| 31 | 01 | 00 | 00 | 02 | 234 | 10 | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON | -3,410.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 383 | 10 | DERECHOS Y TASAS | 3,410.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 223 | 12214 | CONFECCIONES TEXTILES | -11,600.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 258 | 12214 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | 11,600.00 |
| | 83 | 00 | 01 | 51 | 422 | 24123 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 128,149,942.10 |
| | 83 | 00 | 01 | 63 | 422 | 24123 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | -128,149,942.10 |
| 32 | 01 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -35,275.80 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -13,439.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -3,313.28 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -2,675.09 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -125,991.10 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | -1,002.39 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -200,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 255 | 10 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 50,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 332 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 50,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 372 | 10 | VIATICOS | 100,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 437 | 10 | EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES | -15,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 438 | 10 | HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES | 15,000.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -77,823.20 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -21,689.70 |
| 32 | 19 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -7,306.55 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -5,901.60 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -182,452.50 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -9,000.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | -2,154.71 |
| 36 | 11 | 00 | 00 | 02 | 293 | 10 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 40,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 321 | 10 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | -40,000.00 |
| 38 | 97 | 00 | 00 | 01 | 711 | 10 | INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO | 112,000,000.00 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 712 | 10 | AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO | 850,000,000.00 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 766 | 10 | DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO. | -962,000,000.00 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 766 | 10 | DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO. | 13,390,345.00 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 766 | 10 | DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO. | -400,000,000.00 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 766 | 10 | DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO. | -37,000,000.00 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 766 | 10 | DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO. | -2,100,000.00 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 766 | 10 | DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO. | 74,942,933.45 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 766 | 10 | DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO. | 10,996,650.00 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 766 | 10 | DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO. | -1,275,020.92 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 766 | 10 | DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO. | -5,112,000.02 |
| | 98 | 00 | 00 | 02 | 912 | 10 | CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA. | -172,215.27 |
| | 99 | 00 | 00 | 14 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 306,328.26 |
| | 99 | 00 | 00 | 14 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 333,772.31 |
| | 99 | 00 | 00 | 43 | 652 | 10 | INCREMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS | 400,000,000.00 |
| 42 | 01 | 00 | 00 | 01 | 299 | 16131 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 1,557.45 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 319 | 11411 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 40,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 393 | 11411 | SERVICIOS DE VIGILANCIA | -40,000.00 |
| | 18 | 00 | 01 | 94 | 421 | 16131 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 420,516.22 |
| | 18 | 00 | 05 | 79 | 421 | 34652 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 2,000,000.00 |
| 43 | 11 | 00 | 08 | 78 | 422 | 34629 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 230,079.23 |
| | 11 | 00 | 11 | 86 | 422 | 34629 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | -238,645.50 |
| | 11 | 00 | 11 | 98 | 422 | 34629 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 8,566.27 |
| 44 | 01 | 00 | 00 | 02 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -150,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 231 | 10 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | -150,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 234 | 10 | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON | 80,068.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 243 | 10 | CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE | 69,932.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 292 | 10 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA | 150,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 351 | 10 | TRANSPORTE | -600,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 295 | 10 | UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO | -50,000.00 |



| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV- OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|----------|----------------|---------|----------------|---|---------------|
| 44 | 11 | 00 | 00 | 01 | 297 | 10 | MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS | 460,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 297 | 10 | MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS | 250,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 297 | 10 | MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS | 600,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 297 | 10 | MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS | 500,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 322 | 10 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 150,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 333 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 50,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 231 | 10 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | 50,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 251 | 10 | COMPUESTOS QUIMICOS | 200,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 252 | 10 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | -155,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 295 | 10 | UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO | -100,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 383 | 10 | DERECHOS Y TASAS | 5,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 04 | 243 | 10 | CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE | -40,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 04 | 263 | 10 | ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS | 40,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 05 | 297 | 10 | MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS | -69,420.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 05 | 339 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 69,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 05 | 389 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 420.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 07 | 242 | 10 | ARTICULOS DE CAUCHO | 1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 07 | 252 | 10 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | -1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 09 | 231 | 10 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | 3,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 09 | 252 | 10 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | -3,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 13 | 333 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 6,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 13 | 342 | 10 | MEDICOS Y SANITARIOS | -6,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 30 | 214 | 10 | PRODUCTOS AGROFORESTALES | 500.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 30 | 241 | 10 | CUEROS, PIELS Y SUS PRODUCTOS | 355.50 |
| | 14 | 00 | 00 | 30 | 252 | 10 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | -1,075.50 |
| | 14 | 00 | 00 | 30 | 259 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 220.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 30 | 293 | 10 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 5,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 30 | 296 | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | -5,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 32 | 252 | 10 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | -47,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 32 | 297 | 10 | MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS | 47,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 37 | 433 | 12711 | EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO | 152,930.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 03 | 255 | 10 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | -12,000.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 03 | 371 | 10 | PASAJES | 7,000.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 03 | 379 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 5,000.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 229 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 245,700.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 7,000.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 299 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 205,800.00 |
| 44 | 19 | 00 | 00 | 01 | 335 | 10 | LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION | -10,000.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 335 | 10 | LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION | -7,000.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 372 | 10 | VIATICOS | 10,000.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 02 | 296 | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | -451,500.00 |
| | 29 | 00 | 00 | 01 | 252 | 10 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | 220,000.00 |
| | 29 | 00 | 00 | 01 | 345 | 10 | DE CAPACITACION | -220,000.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 351 | 10 | TRANSPORTE | -400,000.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 351 | 10 | TRANSPORTE | -500,000.00 |
| | 31 | 00 | 00 | 01 | 252 | 10 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | 1,355,349.56 |
| | 31 | 00 | 00 | 01 | 295 | 10 | UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO | -1,355,349.56 |
| | 41 | 00 | 00 | 01 | 251 | 10 | COMPUESTOS QUIMICOS | 1,314,952.24 |
| | 41 | 00 | 00 | 01 | 252 | 10 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | -1,314,952.24 |
| | 41 | 00 | 00 | 01 | 321 | 10 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | -300,000.00 |
| | 41 | 00 | 00 | 01 | 345 | 10 | DE CAPACITACION | -160,000.00 |
| | 43 | 00 | 00 | 01 | 432 | 12711 | EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION | -152,930.00 |
| 45 | 01 | 00 | 00 | 05 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -30,144.78 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 113 | 10 | ADICIONALES | -65,836.26 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -12,049.02 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -52,035.21 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -12,150.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 256 | 34512 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 1,875.75 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 371 | 34512 | PASAJES | 3,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 372 | 34512 | VIATICOS | 3,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 399 | 34512 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 289,226.09 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 788 | 34512 | DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO | 65,008,423.09 |
| | 01 | 00 | 00 | 09 | 235 | 10 | LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS | 5,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 09 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | -15,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 09 | 379 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 5,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 09 | 383 | 10 | DERECHOS Y TASAS | 5,000.00 |
| | 04 | 00 | 00 | 04 | 181 | 34571 | CONTRATOS ESPECIALES | 441,000.00 |
| | 04 | 00 | 00 | 04 | 255 | 17321 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 7,500.00 |
| | 04 | 00 | 00 | 04 | 255 | 34571 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 15,000.00 |
| | 04 | 00 | 00 | 04 | 256 | 34571 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | -70,000.00 |
| | 04 | 00 | 00 | 04 | 296 | 17321 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 7,500.00 |
| | 04 | 00 | 00 | 04 | 296 | 34571 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 15,000.00 |
| | 04 | 00 | 00 | 04 | 322 | 17321 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | -15,000.00 |
| | 04 | 00 | 00 | 04 | 345 | 34571 | DE CAPACITACION | -155,000.00 |



| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV-OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--------|----------|----------|------------|---------|----------------|---|----------------|
| 45 | 04 | 00 | 00 | 04 | 371 | 34571 | PASAJES | -100,473.00 |
| | 04 | 00 | 00 | 04 | 379 | 34571 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -60,527.00 |
| | 04 | 00 | 00 | 04 | 435 | 34571 | EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | -65,000.00 |
| | 04 | 00 | 00 | 04 | 436 | 34571 | EQUIPO PARA COMPUTACION | -20,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 04 | 331 | 11751 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | 10,000,000.00 |
| | 25 | 00 | 03 | 80 | 421 | 11781 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 941,149.00 |
| | 25 | 00 | 03 | 94 | 421 | 11781 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | -941,149.00 |
| | 28 | 00 | 00 | 04 | 572 | 11751 | OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES | -10,000,000.00 |
| | 29 | 00 | 00 | 03 | 372 | 34621 | VIATICOS | -10,000.00 |
| | 29 | 00 | 00 | 03 | 379 | 34621 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 10,000.00 |
| 52 | 11 | 00 | 00 | 01 | 371 | 10 | PASAJES | 25,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 372 | 10 | VIATICOS | 15,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 04 | 243 | 10 | CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE | -40,000.00 |
| 54 | 01 | 00 | 00 | 01 | 211 | 12121 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -70,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 331 | 12121 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | -30,448.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 343 | 12121 | JURIDICOS Y NOTARIALES | -15,682.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 345 | 12121 | DE CAPACITACION | -68,450.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 361 | 12121 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | 232,410.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 345 | 12121 | DE CAPACITACION | -27,830.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 349 | 12121 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -20,000.00 |
| 56 | 01 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -20,500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 122 | 10 | ADICIONALES | 1,500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 125 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 1,500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 122 | 10 | ADICIONALES | 4,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 123 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 5,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 5,000.00 |
| | 12 | 00 | 00 | 01 | 122 | 10 | ADICIONALES | 1,500.00 |
| | 12 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 2,000.00 |
| 59 | 11 | 00 | 00 | 01 | 231 | 12222 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | 100,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 233 | 12222 | PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS | 200,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 335 | 12222 | LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION | -30,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 346 | 12222 | DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | 30,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 355 | 12222 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | -80,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 372 | 12222 | VIATICOS | -100,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 391 | 12222 | SERVICIOS DE CEREMONIAL | -120,000.00 |
| 61 | 11 | 00 | 00 | 05 | 292 | 11274 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | -1,765.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 06 | 296 | 11274 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 765.00 |
| 61 | 11 | 00 | 00 | 07 | 333 | 11274 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 1,000.00 |
| 65 | 11 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 20,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -20,000.00 |

PLANILLA ANEXA N° IV QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 381

| JURISDICCION | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD / OBRA | FINALIDAD FUNCION |
|---|---|-------------|------------------------|--|-------------------|
| 11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE | 13 PROMOCION Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO ARTISTICO CULTURAL | 00 -- | 00 -- | 09 ACTIVIDAD FILARMONICA DE RIO NEGRO (*) | 3-44 |
| 31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS | 83 PROGRAMA PLAN CASTELLO | 00 --- | 01 OBRAS PLAN CASTELLO | 51 PARQUE PRODUCTIVO TECNOLOGICO INDUSTRIAL DE BARILOCHE (*) | 3-50 |
| 38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO | 99 CREDITOS PARA ATENDER OBLIGACIONES FINANCIERAS | 00 -- | 00 -- | 43 PROGRAMA DE INVERSIONES FINANCIERAS (*) | 4-90 |

(*) = estructura programática creada.

DECRETO N° 614

Viedma, 28 de Mayo de 2018.

Visto: El Expediente N° 158.049-D.E.S-2017, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, el Decreto N° 200/18, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 200/18 se aprobó el Programa Rionegrino de Inclusión Laboral (PRIL), que funciona bajo la órbita de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que el Programa Rionegrino de Inclusión Laboral (PRIL) tiene como objetivo general incluir laboralmente a personas en situación de desempleo que habitan el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que los destinatarios del Programa recibirán procesos de formación y entrenamiento en ambientes de trabajo de Empresas, Empleadores Privados, Cooperativas, Instituciones sin Fines de Lucro, Municipios, Comisiones de Fomento e Instituciones Gubernamentales;

Que los destinatarios percibirán una asignación estímulo mensual, de carácter económico y no remunerativa, que varía según la cantidad de horas semanales de entrenamiento recibidas;

Que prevé para aquellos destinatarios que reciban procesos de formación y capacitación de quince (15) horas reloj semanales una asignación estímulo de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500);

Que, no obstante, por error involuntario en el Párrafo 5° del Punto 6., del Anexo I, del Decreto N° 200/18, cuando se refiere al monto señalado con anterioridad existe un error en la redacción en letras, no así en el número.

Que asimismo, por sugerencia de organismos entendidos en materia de empleo, es pertinente rectificar el Párrafo 14° del Inciso a) del Punto 6.1. que refiere a los requisitos de acceso y documentación a presentar por parte de los potenciales destinatarios del Programa, estableciendo que los mismos puedan presentar Constancia de Desempleo y/o Certificación Negativa de Empleo;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02070-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectificar el Párrafo 5° del Punto 6. del Anexo I del Decreto N° 200/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“_Procesos de formación y capacitación de quince (15) horas reloj semanales: Pesos tres mil quinientos (\$ 3.500).”

Art. 2°.- Rectificar el Párrafo 14° del Inciso a) del Punto 6.1. del Anexo I del Decreto N° 200/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“_Presentar Constancia de Desempleo y/o Certificación Negativa de Empleo;”

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- H. N. Land.

—oOo—

DECRETO N° 616

Viedma, 28 de Mayo de 2018.

Visto, el Expediente N° 414102-SIRH-2016 del Registro del Ministerio de Obras Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra “Recambio colector cloacal en calle Jujuy – tramo sur” de la Ciudad de General Roca”;

Que a fojas 2 luce agregada nota de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima N° 92-GG-16, mediante la cual el gerente general Arquitecto Roger E. García envía, memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto; para lo cual se establece un Presupuesto Oficial inicial de pesos siete millones doscientos diecinueve mil ciento noventa y dos con setenta y cinco centavos (\$ 7.219.192,75);

Que mediante Decreto N° 1580/16, obrante a fojas 62 a 65, se aprueba la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada al pago del Adicional de la obra “Recambio colector cloacal en calle Jujuy – tramo sur” de la Ciudad de General Roca;

Que a fojas 75 el Gerente General Arquitecto Roger E. García, adjunta nota N° 280-GG mediante la cual solicita financiamiento adicional en concepto de adicional de Obra, por la suma de pesos novecientos ochenta y siete mil cincuenta y siete con cincuenta centavos (\$ 987.057,50);

Que de fojas 108 a 110 luce agregado Decreto N° 1941/17, mediante el cual se aprueba la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima en concepto de Adicional de Obra “Recambio colector cloacal en calle Jujuy – tramo sur” de la Ciudad de General Roca;

Que a fojas 118 el Gerente General de Aguas rionegrinas Sociedad Anónima remite mediante Nota N° 416-GG, nueva solicitud de financiamiento adicional en concepto de redeterminación de precios por la suma de pesos novecientos nueve mil setenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$ 909.076,57);

Que con motivo de lo expresado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos el Departamento Provincial de Aguas, suscribirán una adenda al Convenio para ejecución de obras por medio del cual el primero de ellos se compromete a gestionar el financiamiento adicional de los conceptos allí detallados;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 1613-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso I) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo de Adenda al Convenio a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Alfredo Valeri DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas sociedad Anónima, representado por su Gerente General Arquitecto Roger E. García DNI 23.168.409, por la suma de pesos novecientos nueve mil setenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$ 909.076,57), en concepto de redeterminación de precios.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada al pago del Adicional de la obra “Recambio colector cloacal en calle Jujuy – tramo sur” de la Ciudad de General Roca por la suma de pesos novecientos nueve mil setenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$ 909.076,57), cuyo financiamiento será a través del Recurso 22241 Fondo Federal Solidario.-

Art. 3°.- Ratificar el Compromiso, y por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras Servicios Públicos, ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de pesos novecientos nueve mil setenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$ 909.076,57) con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

| Prog. | Subp. | Proy. | Act./Obra | Rec. | Ptda. | Monto |
|-------|-------|-------|-----------|-------|-------|---------------|
| 52 | 00 | 01 | 75 | 22241 | 422 | \$ 909.076,57 |

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima CUIT N° 30-70742104-1, por la suma de pesos novecientos nueve mil setenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$ 909.076,57), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 “Fondo Federal Solidario – Decreto Nacional N° 206/09” vinculado a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.

MODELO DE ADDENDA AL CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS OBRA: RECAMBIO COLECTOR CLOACAL EN CALLE JUJUY – TRAMO SUR – DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA (R.N.).

Entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras Servicios Públicos. Arq. Carlos Valeri, DNI. 17.523.662 (en adelante denominado como “El M.O. y S.P.”) y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Arq. Roger

García, DNI. 23.168.409 (en adelante denominado como "A.R.S.A." el M.O. y S.P. y A.R.S.A, conjuntamente denominados como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE"), y considerando:

- Que el día 20 de Octubre de 2016 las partes firmaron el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la obra denominada "Recambio Colector Cloacal en Calle Jujuy Tramo Sur - de la Ciudad de General Roca".
- Que el MOYSP asignó para su financiamiento recursos del Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, cumpliendo con la finalidad del mismo por ser la presente una obra que contribuye a la mejora de la infraestructura sanitaria.
- Que mediante Nota N° 280-GG, Aguas Rionegrinas solicita financiamiento adicional por la suma de Pesos Novecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Siete con Cincuenta Centavos (\$ 987.057,50).
- Motiva la presente Addenda, los trabajos adicionales que surgieron por el deterioro de algunos sectores del pavimento. Estas tareas no estaban contempladas en el Pliego original, ya que dichas fallas se produjeron posteriormente al desarrollo del Pliego de Licitación, y previo al inicio de las obras de reparación, momento en el cual el colector a reparar se encontraba colapsado y eso originó el deterioro del pavimento.
- Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen en celebrar la presente Addenda al Convenio firmado el 20 de Octubre de 2016, de acuerdo a la forma y condiciones que se detallan seguidamente:

ADDENDA:

Cláusula Primera: El M.O. y S.P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. la suma complementaria de Pesos Novecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Siete con Cincuenta Centavos (\$ 987.057,50), para la obra "Recambio Colector Cloacal en Calle Jujuy - Tramo Sur - de la Ciudad de General Roca (R.N.)", la que provendrá del Fondo Federal Solidario - Decreto N° 206/09.

Cláusula Segunda: A.R.S.A. deberá presentar ante el MOYSP, a su sólo requerimiento, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos complementarios acordados, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Cláusula Tercera: En todo lo no cometido en la presente Addenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes el 20 de Octubre de 2016.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los..... del mes de..... de 2018.-

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 568.- 22-05-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Mayo de 2.018, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Félix Oreste Catriel, D.N.I. N° 22.340.085, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.016, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Incisos c) y d), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 070.527-PC-2017.

DECRETO N° 569.- 22-05-2018.- Aprobar los Contratos suscriptos entre el Sr. Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Sr. Claudio Alfredo Di Tella (DNI N° 14.657.494) y los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

Anexo Decreto N° 569

| APELLIDO Y NOMBRE | DNI | LOCALIDAD | CATEGORIA | AGRUPAMIENTO |
|---------------------------|----------|--------------------|-----------|-------------------|
| HARO ANTONELLA ANA MARIA | 37212596 | VIEDMA | 1 | SERVICIO DE APOYO |
| HERR BARBARA DAIANA | 35591437 | VIEDMA | 3 | ADMINISTRATIVO |
| LOPEZ ANDREA FLORENCIA | 39870378 | VIEDMA | 3 | ADMINISTRATIVO |
| MIENNA MARIA LAURA | 34221278 | SAN ANTONIO OESTE | 3 | ADMINISTRATIVO |
| MORALES FERNANDEZ NICOLAS | 37950026 | SAN CARLOS DE BCHE | 3 | ADMINISTRATIVO |
| MOYANO MARIA VICTORIA | 39355285 | LAS GRUTAS | 3 | ADMINISTRATIVO |
| PARODI ROCIO BELEN | 40824710 | VIEDMA | 1 | SERVICIO DE APOYO |
| PIZZIO ANA CAROLINA | 27128542 | VIEDMA | 3 | ADMINISTRATIVO |
| SAISSAC EVELYN | 37662925 | VIEDMA | 3 | ADMINISTRATIVO |
| SOTO SHAKIRA BEATRIZ | 41478031 | VIEDMA | 1 | SERVICIO DE APOYO |
| TORRES NATACHA VANESSA | 37212792 | VIEDMA | 3 | ADMINISTRATIVO |
| VERA AXEL ANDRES | 40099943 | SAN CARLOS DE BCHE | 3 | ADMINISTRATIVO |
| TORRES INDRÁ LENINA | 39155935 | VIEDMA | 3 | ADMINISTRATIVO |

Expte. N° 094395-D-2.018.

DECRETO N° 570.- 22-05-2018.- Destáquese en comisión oficial de servicios al exterior a la Sra. Secretaria de Programas Especiales y Enlace con el CFI, Arquitecta Laura Edit Perilli, D.N.I N° 11.531.771, para trasladarse a la ciudad de Hong Kong de la República Popular China, durante los días 24/05/18 al 02/06/18, con financiamiento del Consejo Federal de Inversiones, en razón de su participación en la Misión Técnico Comercial al Exterior organizada por el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), para asistir a la Feria Internacional "VINEXPO Hong Kong 2018" destinada al sector vitivinícola y a realizarse en Hong Kong, República Popular China.- Expte. N° 020498-SPECFI-18.

DECRETO N° 572.- 22-05-2018.- Reconocer los años laborados por la Sra. Ana Leandra Angel (D.N.I. N° 27.977.352 - Legajo N° 662391/3) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 26 de Mayo de 2.009 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado II, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Ana Leandra Angel (D.N.I. N° 27.977.352 - Legajo N° 662.391/3), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 5, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1° de Junio de 2.014.- Expte. N° 93.301-S-2014.

DECRETO N° 573.- 22-05-2018.- Promover automáticamente a partir 01 de Septiembre de 2016 a la Sra. Laura Noemí Millañanco (DNI N° 18.548.195 - Legajo N° 657.693/1), a la Categoría 11 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1844.- Por el Departamento de Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia de categoría, según corresponda.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 11 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Laura Noemí Millañanco (DNI N° 18.548.195 - Legajo N° 657.693/1), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 11 de la misma Ley.- Expte. N° 71.381-S-2015.

DECRETO N° 574.- 23-05-2018.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) obrante a fojas 20/165, y el Legajo General (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Anexo II Resolución N° 1.304/13, y Pliego de Especificaciones Técnicas Generales), correspondiente al llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "S/ Construcción de Edificio Propio para el CEM Rural Virtual Anexo N° 22 - El Cañ - PROMER II".- Expte. N° 181.705-EDU-18.

DECRETO N° 575.- 23-05-2018.- Transferir al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), (CUIT N° 33-67034761-9), con sede en la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00), en concepto de aporte con destino a capital de trabajo correspondiente al presupuesto anual 2.018.- Expte. N° 116.610-DB-2013.

DECRETO N° 576.- 23-05-2018.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) obrante a fojas 20/145, y el Legajo General (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Anexo II resolución N° 1.304/13, y Pliego de Especificaciones Técnicas Generales), correspondiente al llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "S/ Construcción de Edificio Propio para el CEM Rural Virtual Anexo N° II - Mengué - PROMER II".- Expte. N° 181.704-EDU-18.

DECRETO N° 577.- 23-05-2018.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 2148/16 que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2°) "Rectificar las fechas de las sucesivas promociones desde el ingreso de la agente en la Categoría 10 a partir del día 1° de Julio de 2003 de acuerdo a la Planilla Anexa I al presente Decreto y abonar las diferencias salariales retroactivas resultantes de las mayores categorías conforme las previsiones del Artículo 2.562 inciso c) del Código Civil y Comercial, de acuerdo a informe de fojas 10, expedido por el Departamento de Sueldos de la Secretaría General, e imputar el importe a los créditos de la Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02, Código de Recurso 10, Rentas Generales, la suma de Pesos Quince Mil Doscientos Doce con 46/100 (\$ 15.212,46)".- Expte. N° 081083-DRH-2017.

DECRETO N° 578.- 23-05-2018.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, Ing. Dina Lina Migani, DNI N° 10.223.693, C.U.I.L. N° 27-10223693-4, partiendo el 01 de junio de 2018 a las 08.00 hs., con destino a la ciudad de Houston, Estados Unidos de América, regresando el día 10 de junio de 2018 a las 18 hs.- Expte. N° 023377-SAYDS-2018.

DECRETO N° 579.- 23-05-2018.- Reconocer los años laborados por la Sra. Marisa Gladys Carrasco (D.N.I. N° 32.694.767 - Legajo N° 663.288/2) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 16 de Junio de 2.011 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero – Grado II, de la Ley L N° 1904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Marisa Gladys Carrasco (D.N.I. N° 32.694.767 - Legajo N° 663.288/2), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 5, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1° de Julio de 2.016.- Expte. N° 109.443-S-2017.

DECRETO N° 580.- 23-05-2018.- Reconocer los años trabajados por la Sra. Elda Teresa Angel (D.N.I. N° 23.711.650 – Legajo N° 662.226/7) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844 desde el 10 de Diciembre de 2.008 hasta el 25 de Junio de 2.013 para reubicarla en el grado correspondiente, fijando como fecha de cómputo de la próxima promoción el 1° de Enero de 2.014.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Elda Teresa Angel (D.N.I. N° 23.711.650 – Legajo N° 662.226/7), en la vacante creada en el Artículo anterior, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, Ley L N° 1.904.- Expte. N° 110.362-S-2017.

DECRETO N° 581.- 23-05-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 Octubre de 2.017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Jorge Alberto Carrillo, D.N.I. N° 21.450.968, Clase 1.970, Legajo Personal N° 5.732 a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar Servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 065.536-J-2017.

DECRETO N° 582.- 23-05-2018.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° Anexo II de la Ley L N° 1.844, al Sr. Luis Alberto Paredes Medina, Legajo N° 92.561/6 planta permanente, a la Categoría 06 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 01 de Octubre de 2017.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 01.00.00.05, del Organismo Central del Mtro. de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 26 Programa 01.00.00.02 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, ambos de la Ciudad de Viedma, al Sr. Luis Alberto Paredes Medina (CUIL. N° 20-18808152-6), Legajo N° 92.561/6, agente planta permanente, Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 06 con su correspondiente partida presupuestaria.- Expte. N° 88451-EDU-2017.

DECRETO N° 583.- 23-05-2018.- Otorgar por única vez, un adicional funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00). para el personal permanente y transitorio comprendido en las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904 y el Decreto N° 1976/17, que preste servicios efectivos al mes de mayo de 2018 en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.- Expte. N° 1.174-SFP-18.

DECRETO N° 584.- 23-05-2018.- Prorrogar hasta el día 30 de junio de 2.018 el plazo de la delegación de facultades para aprobar la contratación de personal que haya ingresado hasta el 1° de diciembre de 2.017 en el Programa de Becas y siempre que se cumplan con los requisitos exigidos por la normativa, conste la oportuna afectación presupuestaria y la conformidad de la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado.- Expte. N° 14.980-SFP-2017.

DECRETO N° 585.- 23-05-2018.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de Enero de 2.018 al Agente Nussbaum, Ismael Andrés (C.U.I.L. N° 20-11734327-9), Categoría 17, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541, de la Jurisdicción: 26 Programa: 25.00.00.01 – Fiscalización y Sanidad Vegetal – Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. N° 116.180-DRH-2018.

DECRETO N° 642.- 01-06-2018.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. Cecilia Yanet Molina (D.N.I. N° 31.316.732), quien desempeñará funciones en la Delegación del Registro Civil de la localidad de Catriel dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno.- Expte. N° 144.908-G-2.017.

DECRETO N° 645.- 01-06-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.018, al Subcomisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bomberos, César Daniel Becerra, D.N.I. N° 25.454.692, Clase 1.976, Legajo Personal N° 7.113, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario. conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 074.736-PC-2.017.

DECRETO N° 646.- 01-06-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Marzo de 2.018, Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Sandro Alberto Soria, D.N.I. N° 20.856.645, Clase 1.969, Legajo Personal N° 5.903, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 074.734-PC-2.017.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Resolución N° 307

S. C. de Bariloche, 02 de Julio de 2018.

Visto, el Expediente N° 006.153-ALT-2018 del registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la creación del "Régimen de Subsidios y Bonificación Parcial de Tasas de Interés para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas", que tiene por objeto favorecer el acceso a mejores condiciones de financiamiento a este tipo de empresas, con tasas de interés más competitivas que las de mercado;

Que el Gobierno de la provincia de Río Negro tiene un profundo interés en establecer mecanismos que permitan fortalecer el crecimiento y desarrollo económico-productivo de las empresas radicadas o a radicarse en el territorio de la Provincia de Río Negro, alentando la inversión, mediante el uso del crédito destinado a proyectos productivos, industriales y comerciales que generen desarrollo local y regional;

Que resulta necesario consolidar una estrategia de financiamiento para las empresas mencionadas, a través de un régimen de subsidio de tasa, el cual constituye una importante herramienta para todos los actores productivos;

Que el presente Régimen implementa un sistema de subsidio parcial por parte de la Provincia y de bonificación parcial por parte de entidades bancarias, de tasas de interés, a favor de las empresas que sean beneficiarias del Régimen y que accedan a los créditos otorgados por las entidades bancarias con las cuales contrate la Provincia;

Que a fs. 03/23 luce el Informe Técnico del Gerente Técnico Administrativo de la Agencia provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR mediante el cual se menciona el éxito que han tenido las líneas de subsidio de tasa de interés con diferentes entidades bancarias;

Que a fs. 32/34 obra Nota de la Coordinación Administrativa Contable de la Agencia Provincial para el Desarrollo rionegrino CREAR, en la que se detalla la existencia de créditos presupuestarios;

Que a fs. 63 luce Nota del Subsecretario del Desarrollo Económico Rionegrino dirigida a la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía, solicitando nuevo análisis sobre la Tasa de referencia aplicable de acuerdo al contexto del mercado financiero;

Que a fs. 64/65 obra Informe de la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía en el cual determina acerca de la razonabilidad de aplicar la Tasa BADLAR publicada por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) +4,5% como Tasa de Referencia a los fines de la implementación del presente Régimen;

Que se debe fijar el porcentaje de la tasa de interés a subsidiar por la Provincia, estableciéndola en relación a una Tasa de Referencia del mercado financiero;

Que es necesario determinar el Cupo Total del Crédito para operatorias de préstamos comerciales y/o leasing a favor de las empresas que desarrollen su actividad productiva y/o presten servicios y/o generen nuevas inversiones en el territorio provincial;

Que es necesario establecer los beneficiarios del Régimen y los recaudos que deben cumplir para acceder al programa;

Que a efectos de determinar la asignación específica de cupo de crédito que corresponda para cada entidad bancaria, es conveniente la creación de un Comité especializado que recomiende la distribución gradual y la disposición de los cupos, basado en parámetros objetivos;

Que, asimismo, es menester establecer el procedimiento por el cual las MIPyMEs accederán al beneficio, incluyendo la participación de la Provincia a través de la Agencia provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02953-18;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el "Régimen de Subsidio y Bonificación Parcial de Tasas de Interés para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas" (el "Régimen"), que tendrá por objeto el subsidio parcial por parte de la Provincia y la bonificación parcial por parte de las entidades bancarias, respecto a las tasas de interés para préstamos a favor de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas beneficiarias del Régimen, ello a efectos de que puedan acceder a líneas de financiamiento más competitivas que las de mercado, a través de entidades bancarias incorporadas al Régimen.-

Art. 2°.- Establecer como Cupo Total del Crédito (el "CUPO") la suma total de Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000), el cual será asignado a las distintas entidades bancarias incorporadas al Régimen de acuerdo a la Resolución de Adjudicación emitida por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 3°.- Los beneficiarios del Régimen serán aquellas empresas que cumplan con las siguientes condiciones:

- i) Estén catalogadas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) en los términos de la Ley Nacional N° 25.300 y la Resolución de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación N° 24/2001 y sus modificatorias;
- ii) Se encuentren radicadas, o a radicarse, en la Provincia de Río Negro; o bien, que acrediten el desarrollo de actividades productivas, comerciales y/o de servicios dentro del territorio provincial;
- iii) Que no cuenten con otros beneficios de bonificación de tasas de interés provinciales vigentes; y,
- iv) Presentar un proyecto productivo y demás documentación que establezca el Ministerio de Economía oportunamente.-

Art. 4°.- A los fines de la aplicación del presente Régimen, la "Tasa de Referencia" será la Tasa BADLAR publicada por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) + 4,5%, siempre y cuando la misma no supere el 30% anual, al efecto del cómputo del subsidio a otorgar por la Provincia y la bonificación a otorgar por las entidades bancarias.-

Art. 5°.- Las entidades bancarias que pretendan acogerse al presente Régimen, deberán aceptar la "Tasa de Referencia" del Artículo 4° del presente, a efectos de adherirse al Régimen, la cual servirá de base para el cálculo:

- a) Del subsidio parcial a realizar por parte de la Provincia a favor de la entidad bancaria, que será del veinte por ciento (20%) de la Tasa de Referencia, con la restricción del Artículo 4° de la presente resolución; y,
- b) De la bonificación parcial a realizar por la entidad bancaria, que será como mínimo un porcentaje igual o mayor al veinte por ciento (20%) de la Tasa de Referencia, a favor de las empresas beneficiarias del presente Régimen, con la restricción del Artículo 4° de la presente resolución;

Las entidades bancarias no podrán cobrar a los beneficiarios gastos adicionales por el desembolso de los créditos bajo el presente Régimen, a excepción de los relacionados a la constitución de hipotecas, prendas o la utilización de Sociedades de Garantía Recíprocas por las empresas postulantes.-

Art. 6°.- Para ingresar al Régimen, las entidades bancarias deberán postularse a través del siguiente procedimiento:

1°) presentar Nota con la aceptación expresa de las condiciones de los Artículos 4° y 5° de la presente Resolución, conforme a su Anexo I; y,

2°) presentar Propuesta Técnica, la cual deberá adecuarse al Modelo del Anexo II que forma parte de la presente, a efectos de la determinación de los cupos correspondientes.

La documentación precedentemente mencionada, deberá ser presentada hasta el día, hora y lugar establecidos en la invitación que realice el Ministerio de Economía, conforme al Modelo de Invitación que como Anexo I forma parte de la presente.-

Art. 7°.- Crear el "Comité de Evaluación Técnica de Entidades Bancarias para el Régimen de Subsidio y Bonificación Parcial de Tasas de Interés para MIPyMEs" (el "COMITÉ") que tendrá a su cargo el análisis de las Propuestas Técnicas presentada por las entidades bancarias que pretendan acogerse al Régimen, recomendando una asignación específica de cupo de crédito para cada entidad bancaria, pudiendo establecer la distribución gradual y la disposición de los mismos, todo ello de acuerdo los siguientes parámetros:

- i) Cantidad de sucursales u otras oficinas de la entidad bancaria en el territorio provincial;
- ii) Cantidad total de créditos otorgados a favor de MIPyMEs locales desde el año 2017 hasta la fecha de presentación; y
- iii) Cantidad de empresas MIPyMEs como clientes de la entidad bancaria.-

Art. 8°.- El COMITÉ estará integrado por el Gerente Técnico Administrativo de la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), por los Secretarios de Hacienda, Administración, Planificación, Financiamiento y el Subsecretario de Asesoría Legal y Técnica, del Ministerio de Economía, o a quienes éstos designen, todos los cuales ejercerán tales funciones Ad Honorem.-

Art. 9°.- La presentación de la documentación mencionada en el Artículo 6° de la presente Resolución, será remitida a EL COMITÉ, que se reunirá en el Ministerio de Economía a efectos de analizar las Propuestas Técnicas tomando en consideración los parámetros mencionados en el Artículo 7° de la presente.

Una vez evaluadas las propuestas técnicas, el COMITÉ recomendará la asignación de cupos a cada entidad bancaria, labrando el Acta de Asignación de Cupos.

Posteriormente, con tal recomendación, el Ministro de Economía dictará la Resolución de Adjudicación con las entidades bancarias incorporadas al Régimen y se firmará el convenio de acuerdo al Modelo del Anexo III del presente.-

Art. 10.- Establecer que el procedimiento de la ejecución del convenio a firmar con las entidades bancarias seguirá el siguiente trámite:

1°) Asistencia a las MIPyMEs: La Provincia orientará a las empresas a efectos de brindar información y asesoramiento sobre el Régimen de la presente Resolución;

2°) Certificado de Pertinencia: La Provincia emitirá, de corresponder, el "Certificado de Pertinencia" a favor de aquellos beneficiarios que reúnan y cumplieren las condiciones establecidas en el Artículo 3°. Dicho Certificado estará suscripto por un funcionario jerárquico competente de la Agencia de Desarrollo Económico Rionegrino;

3°) Legajo crediticio: Una vez obtenido el Certificado de Pertinencia, el Beneficiario presentará la documentación exigida por la presente Resolución conforme requisitos del Anexo IV, a la entidad bancaria incorporada al Régimen, la cual confeccionará un "Legajo Crediticio" a nombre de cada empresa. La Agencia de Desarrollo Económico rionegrino (CREAR) realizará el seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto durante la vigencia del financiamiento. Sin perjuicio de lo mencionado, la entidad bancaria podrá solicitar a los postulantes otra documentación;

4°) Liquidación de la operación: La entidad bancaria deberá presentar ante el CREAR, la liquidación de los subsidios correspondientes, a efectos del control y de inicio del trámite para el pago pertinente.-

Art. 11.- Serán causales de cese del subsidio parcial de la tasa de interés a cargo de la Provincia, las siguientes:

1. Incumplimiento de pago por parte de las empresas a la entidad bancaria, una vez transcurridos sesenta (60) días corridos desde del vencimiento de la cuota impaga; y/o
2. Concurso o quiebra de las empresas beneficiarias; y/o
3. Inicio de acciones judiciales o extrajudiciales de cobro contra el beneficiario; y/o
4. Incumplimiento de los objetivos y/o ejecución del proyecto aprobado por la presente Resolución.-

Art. 12.- En caso de que la entidad bancaria diere de baja a alguna empresa beneficiaria del Régimen, la misma deberá informar a la Provincia a través del CREAR en un plazo de diez (10) días hábiles mediante notificación fehaciente.

Art. 13.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Dr. Miguel Angel Cruz, Secretario de Administración.

ANEXO I

MODELO DE "INVITACIÓN"

Viedma, de _____ de 2018.

AL BANCO _____
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de invitarle a acogerse al "Régimen de Subsidios y Bonificación Parcial de Tasas de Interés para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas" creado por la Resolución N° _____ y a presentar la Propuesta Técnica conforme el modelo que se adjunta a la presente.

La fecha para la presentación será hasta el día _____ hasta las 18 horas, en la oficina del CREA, sita en la calle Buenos Aires y Saavedra CP 8500 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Se adjunta copia de la Resolución N° _____.

Sin otro particular y a la espera de su respuesta, lo saludo atentamente.

MODELO DE "ACEPTACION DE CONDICIONES"

Viedma, de _____ de 201__.

Al Sr. Ministro de Economía
De la Provincia de Río Negro,
Cr. Agustín Domingo
S _____ / _____ D

Quien suscribe, _____ en mi carácter de representante/apoderado del Banco _____, manifiesto la conformidad respecto de las condiciones implementadas mediante en los Artículos 4° y 5° de la Resolución N° _____ del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, a efectos del ingreso al "Régimen de Subsidio y Bonificación de Tasa de Interés para las MiPyMEs".

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

AUTORIDAD DEL BANCO FIRMANTE:
_____**ANEXO II**

PROPUESTA TECNICA DE LA ENTIDAD BANCARIA

Nombre de la Entidad Bancaria: _____
Cupo ofertado: \$ _____ (monto total en pesos que se pondrán a disposición del Régimen).

Plazos: _____ (plazos para el otorgamiento de créditos será de 12 hasta 60 meses)

Cantidad de Sucursales en funcionamiento en el territorio provincial: _____ (número)

Cantidad de clientes Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el territorio provincial: _____ (números discriminados por cada categoría)

Cantidad total de créditos a las MiPyMEs desde el año 2.017 hasta la fecha _____

Toda la documentación, datos y cualquier información aportada, tendrá carácter de Declaración Jurada.
_____**ANEXO III**MODELO DEL CONVENIO ENTRE LA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA ENTIDAD BANCARIA

En la Ciudad de Viedma, a los ___ días del mes de _____ del año _____, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, con domicilio en _____, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía, el _____, en adelante "LA PROVINCIA"; y el BANCO _____, representado en este acto por _____, el Sr _____, D.N.I. N° _____, con domicilio en _____ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL BANCO"; ambos, en adelante "LAS PARTES",

DICEN

Que en el marco de la Resolución N° _____, LAS PARTES están interesadas en establecer mecanismos que permitan fortalecer el crecimiento y desarrollo económico-productivo de las empresas radicadas en el territorio de la Provincia de Río Negro, en adelante "LAS EMPRESAS" y/o "LOS

BENEFICIARIOS", indistintamente; alentando la inversión, mediante el uso del crédito destinado a proyectos productivos, industriales y comerciales que generen desarrollo local y regional;

Que los BENEFICIARIOS del Régimen son aquellas empresas productoras de bienes y/o servicios radicadas o a radicarse en el territorio de la Provincia de Río Negro y/o empresas que desarrollen proyectos de inversión con impacto o interés para la Provincia;

Que LAS PARTES, a tal fin, acuerda, en el marco del RÉGIMEN DE SUBSIDIO Y BONIFICACIÓN DE TASAS MIPYMES, en adelante el "RÉGIMEN", mediante el cual LA PROVINCIA y EL BANCO implementan un sistema de subsidios y bonificación de tasas de interés a su cargo, a favor de LAS EMPRESAS que accedan a los créditos otorgados EL BANCO;

Que, por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio de Asistencia Recíproca, en adelante "EL CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: OBJETO: El presente CONVENIO tiene por objeto regular la relación de asistencia recíproca entre LA PROVINCIA y EL BANCO, a efectos del otorgamiento de líneas de financiamiento a favor de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en condiciones más favorables que las de mercado, mejorando el desarrollo de su actividad y generando la posibilidad de nuevas inversiones de alto impacto regional y local en la Provincia.

Segunda: CUPO DEL FINANCIAMIENTO: EL BANCO se compromete a otorgar el crédito (el FINANCIAMIENTO), entendiéndose por tales los préstamos comerciales y operaciones de leasing, a LAS EMPRESAS descriptas en el Artículo 3° de la Resolución N° _____, por un monto total de Pesos _____ (\$_____).

LA PROVINCIA se compromete a otorgar un subsidio parcial del 20% de la "Tasa de Referencia" establecida en el Artículo 4° de la Resolución N° _____, a favor de EL BANCO. Por su parte, EL BANCO, se compromete a reconocer una bonificación parcial como mínimo del 20% de la Tasa de Referencia aludida, a favor de los beneficiarios del Régimen.

EL BANCO se compromete a no cobrará los beneficiarios ningún gasto adicional, a excepción de los relacionados a la constitución de hipotecas, prendas o la utilización de Sociedades de Garantía Recíprocas por las empresas postulantes.

Tercera: OTORGAMIENTO: EL BANCO, en su calidad de otorgante del FINANCIAMIENTO, tomará bajo su responsabilidad el análisis de los solicitantes como potenciales BENEFICIARIOS del RÉGIMEN y la evaluación de su capacidad jurídica y estado patrimonial y financiero, así como la suficiencia de las garantías a constituir en respaldo de los FINANCIAMIENTOS que otorgue. EL BANCO se compromete a que la relación con los BENEFICIARIOS cumplirá con las regulaciones y reglamentaciones que resulten aplicables al caso concreto.

Cuarta: REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO: EL BANCO deberá solicitar al BENEFICIARIO el Certificado de Pertinencia otorgado por LA PROVINCIA.

Aun así, EL BANCO no estará obligado a otorgar los préstamos u operaciones de leasing cuando los solicitantes no cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos por EL BANCO y las normas aplicables vigentes.

El otorgamiento de créditos a favor LAS EMPRESAS, quedará condicionado a la utilización del CUPO establecido en la Cláusula Segunda del presente. El crédito a otorgar por EL BANCO nunca podrá superar al monto establecido en Certificado de Pertinencia otorgada por LA PROVINCIA.

En caso de incumplimientos de las condiciones por parte de LAS EMPRESAS, y que conlleven a la suspensión de los desembolsos, EL BANCO deberá comunicarlo fehacientemente a LA PROVINCIA dentro de los diez (10) días hábiles de producido dicho incumplimiento.

Quinta: DESTINO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO: En el marco del RÉGIMEN establecido por la Resolución N° _____, EL BANCO se compromete a habilitar líneas de créditos en pesos para proyectos industriales, de servicios y/o comerciales. A su vez, dichos créditos consistirán en:

- Préstamos comerciales para capital de trabajo y financiamiento de nuevas inversiones (adquisición de bienes de capital y otros bienes nuevos y/o usados, nacionales y/o extranjeros nacionalizados, obra civil, tecnología y/o servicios para ser aplicados a la producción de bienes y servicios y/o otras aplicaciones de financiamiento); y
- Operaciones de leasing (adquisición de bienes de capitales nuevos, nacionales y/o extranjeros).

En ningún caso se podrá financiar la adquisición de vehículos para uso personal, el pago de impuestos o el pago de alquileres.

Sexta: PLAZOS. TASAS DE INTERÉS PARA LOS BENEFICIARIOS: En todos los casos, el sistema de amortización de los financiamientos será por el Sistema Francés y hasta sesenta (60) cuotas mensuales.

Al momento de la celebración del convenio entre la entidad bancaria y el BENEFICIARIO, EL BANCO se compromete a actualizar mensualmente, en cada contrato con cada beneficiario, la tasa de interés de acuerdo a la Tasa de Referencia vigente al momento de la liquidación mensual.

Séptima: MONTOS A FINANCIAR: EL BANCO se obliga a otorgar financiamiento, por cada operación, por un monto máximo de hasta Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000) y un mínimo de hasta Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), siempre sujeto a la restricción establecida en la Cláusula Segunda del presente (el CUPO).-

Octava: GARANTÍA: EL BANCO, como responsable de analizar la viabilidad del crédito solicitado por las empresas, determinará las garantías necesarias para el otorgamiento del mismo. LA PROVINCIA, en ningún caso, será garante de las operaciones que se otorguen en el marco del presente convenio.

Novena: PÉRDIDA DEL BENEFICIO: LA PROVINCIA solamente se compromete al pago del subsidio siempre y cuando LAS EMPRESAS beneficiarias no incurran en las siguientes causales:

1. Incumplimiento de pago una vez transcurridos sesenta (60) días corridos desde del vencimiento de la cuota impaga;
2. Solicitud de concurso preventivo o quiebra de la empresa;
3. Inicio de acciones judiciales de cobro contra la empresa; e
4. Incumplimiento de los objetivos y/o ejecución del proyecto aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Configurada cualquiera de las causales antes mencionadas, la mora operará de pleno derecho LA EMPRESA perderá, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, los beneficios de subsidio de tasa de interés, tanto para los servicios de interés vencido e impago como para los futuros aún no devengados.

En caso de que EL BANCO decida el cese de la bonificación de tasas, deberá comunicarlo fehacientemente a LA PROVINCIA en el plazo de diez (10) días hábiles, con excepción de la causal enunciada en el punto 4 de la presente cláusula, en donde será LA PROVINCIA quien deberá notificar a EL BANCO del incumplimiento por parte de LA EMPRESA.

El cese de subsidio de tasas operará desde la fecha en que se produzca el hecho de alguna de las causales mencionada supray EL BANCO percibirá el monto correspondiente a la aplicación de la tasa de interés sin el subsidio previsto en el Régimen.

En el caso de que hubiere operado alguno de los supuestos de cese de subsidio enumerados en la presente cláusula y EL BANCO, desconociendo tal circunstancia, hubiere procedido a efectuar el descuento de tasa de interés, EL BANCO se obliga a pagar a la PROVINCIA los importes equivalentes a dicha detacción en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de conocida tal circunstancia, mediante su acreditación en la Cuenta Corriente N° 900001214, "Tesorería Gral.-CREAR L. 3464" del Banco Patagonia S.A.

Décima: LIQUIDACIÓN DE LOS SUBSIDIOS: EL BANCO, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, liquidará mensualmente las sumas correspondiente a los subsidios de tasas de interés a abonar por LA PROVINCIA, tomando para ello como referencia las cuotas/cánones devengados en el mes anterior por los préstamos u operaciones de leasing otorgados respectivamente.

Tal liquidación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social del prestatario/tomador;
- CUIT;
- Destino de la inversión;
- Tipo y número de operación;
- Fecha de desembolso;
- Plazo de la operación;
- Monto de la operación;
- Tasa de Referencia al momento de la celebración del convenio con la empresa;
- Saldo de la operación;
- Número de cuotas totales;
- Fecha de vencimiento de la cuota/canon;
- Capital e interés de la cuota/canon;
- Subsidio a cargo de LA PROVINCIA;
- Valor residual (de las operaciones de leasing); e
- Información que solicite el Ministerio de Economía o la Agencia para el Desarrollo Económico rionegrino (CREAR).

Décima Primera: PAGO DE LOS SUBSIDIOS: LA PROVINCIA, una vez recepcionada la liquidación del subsidio por parte de EL BANCO, procederá a controlar que el subsidio sea correspondiente al monto del crédito y a la Tasa de Referencia del Artículo 4° de la Resolución N° _____. Posteriormente, la Agencia para el Desarrollo Económico rionegrino (CREAR) iniciará el trámite de pago.

Décima Segunda: VIGENCIA: El presente CONVENIO estará vigente hasta el agotamiento del CUPO establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato.

Décima Tercera: RESCISIÓN: El presente CONVENIO podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES, sin expresión de causa y sin obligación de indemnización alguna para la parte que ejerza tal facultad en cualquier momento de su vigencia, con el único e ineludible requisito de notificar fehacientemente a la otra, por escrito, esa decisión, con una antelación no menor a ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la notificación.

Si cualquiera de LAS PARTES ejerciera la facultad de rescisión prevista precedentemente, continúa vigente la obligación de LA PROVINCIA respecto de las operaciones crediticias que oportunamente fueren otorgadas y aún se encontraren pendientes de pago.

Décima Cuarta: JURISDICCIÓN: En caso de controversia en la ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma.

Décima Quinta: DOMICILIOS: LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente. En ellos serán válidas y firmes las intimaciones, citaciones y demás notificaciones. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES se comprometen a intercambiar mediante comunicaciones escritas, las direcciones donde serán válidas las presentaciones que las mismas deban efectuarse, a los efectos del cumplimiento regular del presente CONVENIO.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

ANEXO IV

Requisitos mínimos a cumplir por las empresas
parapresentar a la entidad bancaria

1°) "Certificado de PERTINENCIA" otorgado por la Agencia para el Desarrollo Económico rionegrino (CREAR), con vigencia por cuatro (4) meses desde la fecha de su emisión. Cumplido ese plazo, podrá gestionarse una prórroga por dos (2) meses más. Cumplido éste último plazo deberá gestionarse un nuevo certificado.

2°) Documentación contable y financiera para su evaluación:

- Últimos dos Estados Contables auditados y certificados (persona jurídica) o el Estado de Situación Patrimonial actualizado (personas humanas), con una antigüedad no mayor a dos (2) meses;
- Detalle de Compras y Ventas mensuales, con un mínimo de los últimos 12 meses;
- Monto y Composición actualizada de Cuentas a Cobrar, Proveedores y Bienes de Cambio;
- Deudas Bancarias actualizadas;
- Manifestación de Bienes de los socios avalistas (para el caso de un cliente que sea Persona Jurídica); y
- Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias; y
- Última Declaración Jurada de Bienes Personales (Persona Física).

3°) Tributos:

- a) Constancia de inscripción AFIP (vigente);
- b) Últimos seis pagos de Aportes Previsionales;
- c) Constancia de libre deuda de aportes y contribuciones extendida por la Caja Nacional de Previsión en la que esté inscripto el empleador o DDJJ presentada por el mismo y debidamente intervenida por la Caja respectiva;
- d) Últimos seis pagos de Ingresos Brutos de la Provincia de Río Negro;
- e) Constancia de Pago del Impuesto a las Ganancias o Monotributo;
 - Fotocopia de la DDJJ anual y ticket de pago, o
 - Fotocopia de los 3 últimos tickets de pago de Monotributo, o
 - Fotocopia de la constancia o comprobante válido de exención en el Impuesto a las Ganancias: Resolución de exención y F. 698, 699 o 709.

4°) Otra información:

- a) Fotocopia de la Habilitación Municipal, de corresponder;
- b) Constancia de inscripción en censos industriales y económicos, según corresponda;
- c) Fotocopia de constancia de Registro Industrial de la Nación, de corresponder;
- d) Fotocopia de DDJJ de no vinculación, según normas del B.C.R.A.; y
- e) Estatuto vigente.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 898

Expediente N° 34589-IGRH-08

Viedma, 28 de Junio de 2018.

Visto: la Resolución N° 897/18 del Departamento Provincial de Aguas, referida a determinación del cálculo de regalías a abonar por parte de los titulares de derechos privativos o especiales sobre las aguas de dominio público y demás bienes integrantes del dominio hídrico; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar para el período comprendido entre el 01-03-2018 y el 28-02-2019 el Costo Básico (Cb) de aplicación, en la fórmula de cálculo establecida para la liquidación de regalías de autorización o permiso de uso de aguas públicas en el territorio Provincial, conforme al artículo 1° de la referida normativa y así como también su modalidad de pago;

Que a efectos de cubrir los gastos administrativos de supervisión y control de las autorizaciones o permisos emitidos y/o a emitir, resulta conveniente fijar una tarifa mínima anual en concepto de regalía de uso de aguas del dominio público;

Que asimismo, la realización de inspecciones rutinarias a efectos de controlar el cumplimiento de lo estipulado en el permiso otorgado sobre los distintos bienes integrantes del dominio público hídrico deberá arancelarse teniendo en cuenta sus características técnicas particulares;

Que es necesario brindar un tratamiento especial a los usos eventuales de agua pública;

Que resulta necesario fijar para el período comprendido entre el 01-03-2018 y el 28-02-2019 los valores de las tarifas a aplicar en distintos servicios prestados por el Organismo, en especial los que fueran definidos en la Resolución N° 897/18, generando cuadros tarifarios vinculados a tareas o acciones que desarrolla el Departamento Provincial de Aguas;

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que surgen de los artículos 43°, 16° inciso e), 260° y concordantes del Código de Aguas (Ley Q N° 2952);

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Fijar para el período comprendido entre el 01-03-18 y el 28-02-19, para las autorizaciones o permisos de uso de agua pública emitidas y/o a emitir, los siguientes Costos Básicos (Cb) y modalidades de pago:

- 1.- Servicios Públicos de Agua Potable = \$ 0,24/m³, de liquidación bimestral.
- 2.- Agua para abastecimiento humano en Hoteles, Campings, Villas Turísticas, etc.= \$ 0,29/m³, de liquidación bimestral.
- 3.- Servicios Públicos de Riego Agrícola = \$ 13,00/ha/año, de liquidación semestral.
- 4.- Riego Agrícola Privado = \$ 26,00/ha/año, de liquidación semestral.
- 5.- Riego de Parques, Jardines y Campos Deportivos (canchas de Golf, Fútbol, Polo, etc.) = liquidación semestral según rangos de hectáreas:
 - 5.1- menor o igual a 1 ha: \$ 620,00
 - 5.2- mayor a 1 ha y menor o igual a 5 ha: \$ 1.445,00
 - 5.3- mayor a 5 ha y menor o igual a 10 ha: \$ 2.887,00
 - 5.4- mayor a 10 ha: suma fija de \$ 4.320,00 + \$ 141,00 x hectárea que exceda de 10 ha.

6.- Industrias = \$ 0,06/m³, de liquidación bimestral.

7.- Recreativo - Turístico = \$ 0,24/m³-, de liquidación semestral.

10.- Uso Ganadero = \$ 0,87/m³, de liquidación semestral

12.- Uso Eventual = para la determinación de su valor, se utilizará la misma fórmula de cálculo que la aplicada a la industria Hidrocarbúrfera conforme a la Resolución N° 897/18, que toma como base el valor del litro del Euro Diesel de la estación del ACA - Viedma, y su liquidación se hará cuando se solicite la correspondiente autorización para la extracción de agua.

14.- Uso de agua para defensa contra heladas: \$ 1240,00, de liquidación semestral, su valor semestral es equivalente al doble del estipulado en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 2°.- Fijar para el mismo período, una tarifa de \$ 620,00 en concepto de regalía de uso de agua de dominio público, para todos los casos enumerados en el artículo 1° cuya liquidación resulte inferior a este monto, a efectos de cubrir los gastos administrativos de supervisión y control.

Art. 3°.- Fijar en la cantidad de \$ 1.827,00 el valor de la regalía anual para todos los permisos administrativos para aprovechamientos con destino agropecuario de aguas del dominio público estacionales o impermanentes, relacionados con la sistematización de mallines definida en el artículo 7° de la Resolución N° 897/18.

Art. 4°.- Los Servicios Públicos de Agua Potable indicados con el numeral 1 del artículo 1° quedan exentos del pago de la regalía por el uso de aguas públicas, cuando se trate de empresas con participación estatal mayoritaria provincial o municipal, Cooperativas, Juntas Vecinales y organismos provinciales y municipales, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3928.

Art. 5°.- El solicitante de un permiso administrativo regulado por la Resolución N° 2120/08 deberá abonar un arancel en concepto de regalías por el uso de los bienes integrantes del dominio público hídrico, que asimismo comprenden los gastos de estudio, trámite e inspección técnica de la obra a desarrollar por el permisionario, conforme a las siguientes categorías:

1) Cruces transversales:

a) Río Negro, Neuquén; Limay; Colorado: \$ 74.163,00.

b) Otros ríos; arroyos; canales de riego principales y desagües colectores: \$ 24.706,00.

c) Canales de riego y desagües secundarios y terciarios o cauces no permanentes (cañadón, pluvial, etc.): \$ 12.596,00.

d) Otros cruces sobre canales o cesagües menores: \$ 2.832,00.

2) Utilizaciones longitudinales:

Conforme a la categorización del punto anterior, el arancel se determinará por kilómetro, siendo el valor del kil(xnetro el doble de lo estipulado para cada categoría. Para las utilizaciones menores al kilómetro, el arancel se liquidará en forma proporcional.

3) Utilización con cartelería u otros usos:

Se determinará en cada caso con relación a la afectación respectiva.

La categorización se determinará a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas.

4) Explotación de Canteras:

La regalía para la explotación de canteras sobre el dominio público hídrico de diferentes cursos, cañadones, valles de inundación, etc., se fija en: 7,00 \$/m³.

Art. 6°.- A fin de valorizar el "Uso de Datos Hidrometeorológicos", dispuesto por el artículo 10° de la Resolución N° 897/18, se incorpora a la presente Resolución el "Anexo I", que contiene una tabla donde se detallan los costos para acceder a datos de lluvia, temperatura, viento y de cualquier otra variable hidrometeorológica que hayan sido generados y procesados por el Departamento Provincial de Aguas.

Art. 7°.- A fin de valorizar las distintas tareas vinculadas al "Ordenamiento Territorial, la Línea de Ribera y Riesgo Hídrico", dispuesto por el artículo 11° de la Resolución N° 897/18 se incorpora a la presente Resolución el "Anexo II", que contiene una tabla donde se detallan los costos para las distintas tareas que se realizan en la Intendencia General de Recursos Hídricos.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento D.P.A.-

ANEXO I

1- Datos diarios por mes:

| Cantidad de Meses | Tarifas |
|-------------------|----------|
| 1 | \$ 130 |
| 1.5 | \$ 180 |
| 2 | \$ 220 |
| 2.5 | \$ 270 |
| 3 | \$ 310 |
| 3.5 | \$ 360 |
| 4 | \$ 400 |
| 4.5 | \$ 440 |
| 5 | \$ 490 |
| 5.5 | \$ 530 |
| 6 | \$ 580 |
| 6.5 | \$ 620 |
| 7 | \$ 660 |
| 7.5 | \$ 710 |
| 8 | \$ 750 |
| 8.5 | \$ 800 |
| 9 | \$ 840 |
| 9.5 | \$ 880 |
| 10 | \$ 930 |
| 10.5 | \$ 970 |
| 11 | \$ 1.020 |
| 11.5 | \$ 1.060 |
| 12 | \$ 1.100 |

En caso de que sean solicitado datos por un período mayor a un año, se fija una tarifa de \$ 1000 anuales

2- Datos horarios por día: tarifa de \$ 130.

ANEXO II

| Ordenamiento Territorial Línea de Ribera y Estado Jurídico | | | Arancel Trámites (\$) |
|--|---|--|-----------------------|
| 1) Trámites derivados de la determinación de la línea de ribera y Conchas. | 1.a) Destino de la Línea de ribera (Instrucciones Especiales de Mensura) | 1.a.i) Mensura Particular | 500 |
| | | 1.a.ii) Destino Administrativo | 0 |
| | 1.b) Factibilidad de Ubicación desde el punto de la Línea de Ribera y Conchas | 1.b.i) Desarrollo Urbanístico | 1000 |
| | | 1.b.ii) Actividad Parcelaria - Análisis de Fechas | 1000 |
| | | 1.b.iii) Expropiación de superficie destinada a cubrir Ley N° 4997 | 150 |
| 1.c) Permiso de Uso de Dominio Público Hídrico | | 3000 | |
| 2) Trámites derivados de la Evaluación de Riesgo Hídrico. | 2.a) Evaluación de Riesgo Fluvial | 1500 | |
| | 2.b) Evaluación de Riesgo Fluvial Local | 1500 | |

—oOo—

DISPOSICION

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
- IDEVI -

Disposición N° 052

Viedma, 02 de Mayo de 2018

Visto: La Actuación N° 150.706-I-11, del Registro de este Instituto; y
CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se tramitó todo lo relativo a la adjudicación del lote 24 de la manzana 459 B Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 24, en favor de los Sres. Aznarez, Roberto Ceferino (D.N.I. N° 37.212.559) y Mina, Nadia Judith (D.N.I. N° 26.364.522);

Que, en febrero de 2013, mediante Resolución 009/13 los señores antes suscriptos habían resultado beneficiarios de la adjudicación del lote (fs. 12/13);

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2° y 3° del convenio de adjudicación obrante a fs. 14 a 16, firmado oportunamente por las partes, los beneficiarios se obligaron a abonar la totalidad del precio del lote y la construcción de la vivienda familiar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que los adjudicatarios han cumplido de manera parcial con las obligaciones asumidas mediante convenio, ya que se ha abonado la totalidad del lote (fs. 18), aunque se ha incumplido en la construcción de la vivienda familiar;

Que lo expuesto ut supra se notifica a los adjudicatarios en Marzo de 2014 (fs. 19), sin tener ningún descargo al respecto;

Que a fs. 20 a 22 obra en Autos informe del estado del lote expedido por el área de Convenios y Deudas (actual Ordenamiento Territorial y Hábitat Social), constatando el permanente estado de abandono y sugiriendo la intimación bajo caducidad de la adjudicación;

Que a fs. 23 se actualiza el informe de estado constando ningún tipo de avance en la construcción respecto las verificaciones in situ anteriores;

Que se pidió colaboración a la policía de San Javier para notificar a los adjudicatarios de la correspondiente intimación, no siendo habidos en el domicilio constituido declarado oportunamente, obrando en la cédula testimonio de un vecino. (fs. 24 a 27 y vta.);

Que, se corre traslado al Boletín Oficial para la publicación del edicto a los efectos de hacer lugar al derecho de descargo (28-29);

Que a fs. 30 acaece la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia impresa de su página oficial;

Que las partes interesadas no hay realizado ninguna presentación formal en los plazos establecidos para tal fin;

Que corresponde dictar acto administrativo que decrete la caducidad de la adjudicación, conforme lo expresado por el Gerente General del IDEVI al pie de la fs. 31;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 37 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16;

Por ello:

Gerente General del IDEVI
DISPONE

Artículo 1°.- Decretar la caducidad de la adjudicación del lote N° 24 de la manzana 459 B de la localidad de Fuerte San Javier, Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 24 y la pérdida de derechos sobre el mismo de los Sres. Aznarez, Roberto Ceferino (D.N.I. N° 37.212.559) y Mina, Nadia Judith (D.N.I. N° 26.364.522); quienes habían resultado adjudicatarios oportunamente mediante Resolución 009/13 de este Instituto.

Art. 2°.- Comunicar de manera formal a los mencionados precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y, en caso de no poder localizarlo, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General IDEVI.-

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 41/18

Adquisición de Indumentaria Deportiva Institucional, con destino a la participación de la Delegación de Río Negro en los Juegos Argentinos de Playa, Juegos Argentinos de Invierno y Juegos de la Araucanía, a cargo de la Secretaría de Deportes. Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 1.894.967,20).

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la provincia (\$ 616,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 20/07/2018 – Hora: 10:00
Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar
En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma - Río Negro.
Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

Licitación Pública N° 42/18

Adquisición de Indumentaria Deportiva Institucional, con destino a la participación de la Delegación de Río Negro en los Juegos Nacionales Evita, a cargo de la Secretaría de Deportes. Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Tres Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Con Sesenta y Siete Centavos (\$ 3.775.496,67).

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la provincia (\$ 616,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 20/07/2018 Hora: 11:00
Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar
En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

Licitación Pública N° 43/18

Contratación de Servicio de Transferencias Monetarias Condicionadas, con destino a Programa "Pequeños Ganaderos", cargo de la Subsecretaría de Políticas Activas de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Veinte Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Uno (\$ 20.586.271,00).

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la provincia (\$ 616,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 24/07/2018 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

Licitación Pública N° 44/18

Adquisición de Artículos Alimenticios y Artículos de Limpieza y de Higiene Personal, con destino al Centro de Día Ruca Quimey de la Ciudad de General Roca, a cargo de la Secretaría de Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Novecientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Trece (\$ 997.413,00).

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la provincia (\$ 616,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 24/07/2018 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

Licitación Pública N° 45/18

Adquisición de Artículos de Limpieza, con destino a las distintas Áreas del Ministerio de Desarrollo Social.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Noventa Con Noventa Centavos (\$ 1.344.190,90).

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la provincia (\$ 616,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 24/07/2018 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACION
Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 05/18

Objeto: "S/ Refacciones Grales. en C.E.M. N° 139- El Bolsón"

Fecha de Apertura: 30/07/2018 - Hora de Apertura: 11has.

Lugar de Presentación: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260.- Viedma.-CP 8500- (R.N.)

Plazo de presentación de las ofertas: 30/07/2018 hasta las 10 hs.

Garantía de Oferta: 1%

Plazo del Mantenimiento de oferta: 90 días

Valor del Pliego: \$ 2000,00

Cuenta de Terceros Ministerio de Educación y DD HH N° 900001275

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260- Viedma. -CP 8500- (R.N.)

Presupuesto Oficial: \$ 2.763.428,25.

Plazo de Ejecución: 120 días.

Consulta: 02920-424075.-

—oOo—

MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 12/18

Objeto: "S/Adquisición de Materiales varios para instalación de Gas en Establecimientos Educativos de la Provincia"

Localidad: Viedma

Provincia: Río Negro

Expediente: 181.901/EDU/2018

Presupuesto Oficial: \$ 3.653.115,57

Plazo de Entrega: 50 % de los elementos a los 30 días y el resto (50%), a los 60 días

Garantía de la Oferta Exigida: 1%

Apertura: 03/08/18

Hora: 09:30 Hs.

Lugar: Calle Roca 260 Viedma CP(8500) R.N. Ministerio de Educación y DD.HH.

Pliegos y Consultas: Ministerio de Educación y DD.HH. Calle Roca 260, Viedma- Río Negro. CP (8500) Tel: 02920 - 424C75

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

—oOo—

CONCURSOS DE PRECIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE
DINA HUAPI
Poder Ejecutivo

Concurso de Precios N° 001/D.S./2018

"Provisión de Leña Plan Calor 2018"

1).- Valor del Pliego: Gratuito.

2).- Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado, en cuya cubierta se consignará "Concurso de Precios N°001/ D.S./2018 Para la Provisión de Leña del Plan Calor 2018" con el día y la hora de apertura de la misma. Esas ofertas deberán ser dirigidas a la Municipalidad de Dina Huapi, presentándola por Mesa da Entrada, en Chile 735 de la Localidad, hasta las 12:00 hs. del día 20 de Julio de 2018.

3).- Apertura de las Ofertas: Los sobres serán abiertos el día 20 de julio del 2018, a las 13:00 hs.

4).- Lugar de Apertura: Los sobres se abrirán en la Municipalidad de Dina Huapi, en las Oficinas Administrativas, sita en la calle Chile 735 de la localidad de Dina Huapi.

5).- Objeto de Concurso de Precios: La provisión de 200 m³ de leña de la zona, pino o sauce seco o similar, cortada a 1(un) metro lineal. Entregada en el ejido Municipal en su totalidad luego de la adjudicación del Concurso de Precios.

6).- Presupuesto Oficial: \$ 175.000 (Pesos ciento setenta y cinco mil con 00/100).

7).- Apertura de las Ofertas: El Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Dina Huapi, o a quien éste designe o autorice expresamente, en la fecha y hora indicada, procederá a la apertura de los sobres recibidos como ofertas.

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Concurso de Precios N° 001/OSP/2018

"Apeo de 70 (setenta) Unidades de Especies Arbóreas".

Segundo Llamado

Objeto: El Apeo de 70 (setenta) Unidades de Especies Arbóreas, ubicados en la dirección de la línea de media tensión de la CEB.

Plazo de Ejecución: 60 días hábiles.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos mil (\$ 500.000)

Valor del Pliego: Gratuito.

Garantías de las Ofertas: 5% del presupuesto oficial.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado, en cuya cubierta se consignará "Concurso de Precios N° 001 /OSP/ 2018 (Segundo Llamado) Para El Apeo de 70 (Setenta) Unidades de Especies Arbóreas" el día y la hora de apertura de la misma. Estas ofertas deberán ser dirigidas a la Municipalidad de Dina Huapi, presentándola por Mesa de Entradas, en la calle Chile 735 de esta localidad hasta el día 19 de Julio de 2018, hasta las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: Los sobres con las propuestas serán abiertos el día 19 de Julio de 2018, a las 13:00 hs. en la Municipalidad de Dina Huapi, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicas o en la oficina que el secretario designe, sita en la calle Chile 735 de la localidad de Dina Huapi. El Secretario de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos o a quien éste autorice expresamente, en la fecha y hora indicada, procederá a la apertura de los sobres recibidos como ofertas, ello en presencia del encargado de contrataciones que corresponda y de los oferentes que concurren al acto.-

—oOo—

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR

-IDEVI.

Viedma, 28 de Junio de 2018

Nota N° 00054- OT y HS-18.-

Sr. Manquepi, Víctor Adrián
Chaco 1342- B° Santa Clara
(Domicilio constituido)

Ref.: Actuación 81.135-I-04.-

Por medio de la presente camplo en dirigirme a Ud. en virtud del pedido de reconsideración presentado (Ley A N° 2.938) por el día 28 del corriente, respecto a la disposición 051/18 del IDEVI por la cual se decreta la caducidad de la adjudicación sobre el Lote 10 de la Mz. 480 B de la localidad de Fuerte San Javier.

A tal efecto, procedo a notificarle la negativa al requerimiento efectuado por las razones abajo expuestas:

Que conforme Cláusula Primera del convenio celebrado y refrendado por Res. 273/04, el adjudicatario destinaría el lote para "...la construcción de un templo evangélico".

Que en el año 2010 el Arquitecto del Instituto certificó (fs. 17/18) que "...que el proyecto se encuentra ejecutado en 68%, encontrándose en las mismas condiciones que en el año 2009..", sugiriendo además la presentación de planos según obra.

Que, en 2011 el Dpto. Gestión y Control Operativo del IDEVI, verifica el lote en el mismo estado que lo expresado por el Arquitecto Cossani (fs 19).

Que el adjudicatario fue intimidado y el mismo hizo uso derecho a su derecho de descargo (fs. 15);

Que en el año 2013 se le otorgó una prórroga por 12 meses refrendada por Res. 095/13 (el adjudicatario solicitó 6 meses para culminar la obra), notificada conforme acta de entrega de la Policía de San Javier (fs. 34 a 36) que tampoco fue cumplida;

Que conforme actualización de estado de 2017, el lote se encontraba en el mismo estado que las últimas verificaciones in situ;

Que se procedió a intimar al Sr. Manquepi no siendo habido en el domicilio constituido oportunamente y remitiéndose el edicto correspondiente al Boletín Oficial de la Provincia”;

Que “...el no cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente, producirá la mora de pleno derecho de EL ADJUDICATARIO, facultando a EL IDEVI a dar por terminado el convenio, exigiendo la inmediata restitución de la tierra, sin que el adjudicatario pueda exigir el pago del valor de las mejoras incorporadas en el predio, las que quedarán de propiedad de EL IDEVI en caso de darse por terminado el convenio.” (Cláusula Quinta). Máxime el otorgamiento de una prórroga (Disp. 095/13), la cual tampoco fue cumplida.

Que han transcurrido catorce (14) años de la adjudicación del lote, siendo los plazos para el cumplimiento de la obra y del pago dos (2) años, se considera que el Instituto ha sido demasiado contemplativo con el caso;

Que, conforme dictamen de la Asesoría legal (fs. 96) se expone “que desde la adjudicación a la fecha han transcurrido casi 14 años, pretender hoy que la mora en sus obligaciones obedece a la propia actividad del IDEVI, es un argumento que más se asemeja a la delegación de su propia desidia en quien ha demostrado paciencia y equilibrio en el ejercicio de sus funciones, que ser un justificativo válido fundar al recurso impetrado.”

Por lo señalado ut supra, para la intencionalidad de sus presentaciones y en concordancia con las normas vigentes y los artículos 2° y 3° de la Resolución 273/04 y Artículo 2° de la Resolución 095/13, aceptados en conformidad por vuestra parte a fs. 13/14; 36 de la Actuación 81.135-I-04, por la ratificación desde el área de Ordenamiento Territorial y Hábitat Social y el Dictamen vuestra Asesoría Legal se rechaza el recurso interpuesto, se ratifican la pérdida de los derechos sobre el lote

precitado conforme Disposición 051/18 y se toma posesión inmediata del inmueble por parte del IDEVI.

Comunicando además que el no acatamiento de lo dispuesto, facultará al IDEVI a someter su acción a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma por el delito de usurpación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General IDEVI.-

—oOo—

EDICTO DE MINERIA

—

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada “Fricila” presentada por Romero Miguel Orlando, ubicada en Departamento Político 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, expediente número 43.020-M-2018.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.020-M-2018, Romero Miguel Orlando ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada “Fricila”, ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Adopta forma de regular de 7,41 has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=2566338 X=5476773; Vértice 2: Y=2566685 X=5476939; Vértice 3: Y=2566685 X=5476512.- Se, localiza en el Departamento Político 25 de Mayo. Distrito Minero Los Menucos. Corresponde a la parcela Sin Designación. Distrito Minero Los Menucos. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/06/2018.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditar el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse entro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espínola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

—

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 10 VIV. Convenio IPPV - Municipalidad de Coronel Belisle.

Localidad: Coronel Belisle.

Dormitorios: 2.-

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Coronel Belisle, para la adjudicación del Plan 10 Viviendas Programa Techo Digno en la localidad de Coronel Belisle .

El listado que a continuación se detalla ha seleccionado mediante la aplicación de la Res. N° 511/14.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones.

| | | | |
|---|-------|-----------------------------|----------------|
| 1 | 17658 | Menegazzo, Daiana Antonella | DNI 35.277.800 |
| | | Díaz, Emanuel Humberto | DNI 33.823.945 |

| | | | |
|---|-------|------------------------------|----------------|
| 2 | 21254 | Morales Chirino, Kevin Darío | DNI 36.914.349 |
| | | Rodríguez, Silvina Andrea | DNI 39.266.008 |
| 3 | 21292 | Delgado, Sergio Daniel | DNI 25.579.960 |
| | | Martínez, Olga Ramona | DNI 94.554.733 |
| 4 | 23228 | Rodríguez, Alvaro Leoncio | DNI 18.905.907 |
| | | Díaz, Julieta Yanet | DNI 37.598.917 |
| 5 | 23230 | Gosende, Félix Ernesto | DNI 17.936.035 |
| 6 | 23232 | Huinchumil, Aida Esther | DNI 20.856.802 |
| | | Tripailao, Alfredo Emir | DNI 17.066.211 |
| 7 | 23234 | Martínez, Marcos Alberto | DNI 35.046.941 |
| | | Menegazzo, Alicia Inés | DNI 35.277.797 |
| 8 | 23235 | Pérez, Débora Alejandra | DNI 31.402.424 |
| 9 | 23241 | González, Matías Alberto | DNI 38.092.047 |
| | | Catala, Marilín Daniela | DNI 39.648.587 |

Cupo Ley 2055 – No sujeto a sorteo

| | | | |
|---|-------|---|----------------|
| 1 | 26595 | Escobedo Torres, Anabel Cynthia Beatriz | DNI 33.187.058 |
|---|-------|---|----------------|

Suplentes

| | | | |
|---|-------|------------------------|----------------|
| 1 | 21309 | Saez, Héctor Antonio | DNI 24.317.742 |
| | | Ferreira, Paola Andrea | DNI 27.976.497 |

EDICTO DE MENSURA

—

El que suscribe comunica a los interesados: Camartino Ismael Oscar, Carrillo Emir Enrique, y Marcos Carlos, Isauro Pérez, Juan Navarro, El Recreo SRL, que dará comienzo a las operaciones de mensura de, lote 20. legua b y Pte. a, c y d; y lote 35 Pte. leguas a y b en la Sección II Dto. Valcheta, adjudicadas a Basanta Néstor Orlando. Ocupante según Autorización de mensura n° 15/2018 y exp. 100.109-B-1961 de la Dir. Gral. de Tierras de la Pcia. de R.N.; salida el día 21/07/18 09 hs Ruta Prov. n°4 km 117. Agrim. Luis Torres.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

—

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Ríos Hilario (L.E. 2.659.053) y a la Señora Yancarlos Fortunata (L.C. 9.744.651) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle España N° 250 “A” Planta Baja -correspondiente al Plan 277 Viviendas (Sector 167) -opratoria Fo.Na.Vi.- en la localidad de Cinco Saltos, en un plazo único perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta derimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.

Dr. Walter Gagiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Ais Rubén Néstor (D.N.I. 12.680.290) y a la Señora Marzioletti Stella Maris (D.N.I. 14.872.815) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Paraná N° 2376 Mza.437 Casa n° 4 -correspondiente al Plan 250 (B) Viviendas -opratoria Fo.Na.Vi.- en la localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta derimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes: debidamente notificados.-

Control Habitacional.-

| | | |
|---|-------|--|
| 2 | 23223 | Gómez, César Daniel Díaz, Valeria Vanesa |
| 3 | 21284 | Zeballos, Elizabeth |
| 4 | 23225 | Yunes, Maicol Ezequiel Vega, Angélica Andrea |
| 5 | 21301 | Martínez, Ricardo Antonio Sampoña, Carina Elizabeth |

DNI 30.769.264
DNI 36.914.344
DNI 20.337.768
DNI 36.152.623
DNI 35.601.359
DNI 31.671.966
DNI 33.713.935

Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.-

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

Marcela Liliana Florida, A/C Subsecretaría de Desarrollo I.P.P.V.-

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 38 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Elías Marín, Documento Nacional de Identidad N° 7.297.400 y de la Sra. María Elsa Sura, Documento Nacional de Identidad N° 9.743.081, para que comparezcan en autos: "Marín Elías y Sura, María Elisa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1709-C2018), hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de junio de 2018.- Dania Geraldinen Fuentes, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita llama y emplaza a herederos y acreedores de Juan Alberto Fredes, D.N.I. N° 7.397.767, para que se presenten, en término de 30 días, a hacer valer sus derechos, en autos: "Fredes Juan Alberto s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0282/15.- Publíquese por 3 días.- Viedma, 21 de Junio de 2018.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9 de General Reca, sito en calle San Luis 853, 2° Piso, cita por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Laura Viviana Santillán DNI N° 10.795.502 en autos: "Santillán Laura Viviana s/Sucesión" (Expte. N° F-2RO-645-C9-15), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única. General Roca, 22 de Mayo de 2015.- Publíquese por tres días.- (Fdo.) Dr. José Luis Rodríguez, Juez.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juan José Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini en autos "Cahiza Gutiérrez, Ana María s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-3BA-1881-C2018, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Ana María Cahiza Gutiérrez, DNI 5.109.062; para que hagan valer sus derechos.

Publíquese por 3 días consecutivos en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 7 de Mayo de 2018.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, sito en calle Juan José Paso Nro. 167 de San Carlos de Bariloche, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos caratulados: "Noacco, Domingo Alberto s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-3BA-1907-C2018, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores del Sr. Domingo Alberto Noacco, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.469.103, para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos por tres (3) días. San Carlos Bariloche, 25 de junio de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190, 5to Piso, Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Stojakovich, Hugo Fabián DNI 24.469.523 para que se presenten a estar a derecho en los autos: "Stojakovich, Hugo Fabián s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. F-1894-18. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 11 de Mayo de 2018.- Fdo. Mariano Castro. Juez.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez sito en Juan José Paso 167, Bariloche Río Negro, cita a presentarse por 30 día/s a herederos y acreedores del Sr. Camargo Juan de la Cruz DNI 1.458.555 para que se presenten a estar a derecho en los autos "Camargo, Juan de La Cruz S/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nro. (F-3BA-1681-C2017). Publíquese por 3 día/s. San Carlos de Bariloche, 28 de Septiembre de 2017.- Fdo. Santiago Morán, Juez.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, hace saber que en los autos: "Cautón Jorge Bernardo s/Pedido de Quiebra" (Expte. N° G-4CI-28-C2018), con fecha 15/06/2018 se ha decretado la quiebra de Jorge Bernardo Cautón, DNI N° 20.292.069, CUIT N° 20-20292069-2, haciéndose saber que se ha fijado fecha hasta el 28 de agosto de 2018 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Cr. Roque Ramón Martínez, con domicilio

en calle Avda. Alem 645, de esta ciudad. Asimismo el Síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 9 de octubre de 2018 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 29 de noviembre de 2018. Se informa que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideran ineficaces e intimar a quienes tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Publíquese edictos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco (5) días en los términos del art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebra. Esta publicación será realizada sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera.- Dania Geraldín Fuentes, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ramona Ofelia Montes de Oca, Documento Nacional de Identidad N° 11.733.910, para que comparezcan en autos: "Montes de Oca Ramona Ofelia S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1677-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de abril de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mata, María Cristina DNI F5768204 para que comparezcan en autos "Mata María Cristina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1649-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de abril de 2018.

Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento, de Cipolletti, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita en autos: "León Julio Ramón s/Sucesión Ab Intestato" (F-1642-C2018) todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. León Julio Ramón, DNI. N° 8.215.829, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten.- Publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o la mañana de Neuquén. Cipolletti, 9 de Abril de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

El Juzg. Nac. de Ira. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 18 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4° CABA, hace saber por cinco días que con fecha 07/05/18 en el Exp. Nro. 9321/2017 se decretó la quiebra de Turbine Power Co S.A. -CUIT 30-66349417-8- con domicilio en Av. Del Libertador 602, 4° Of. A CABA inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo de la IGJ bajo el N° 10089 del L°113 T°A de S.A. el 15/10/93. Los acreedores podrán presentar al síndico Patricia Julia De La Rua -con domicilio en Tucumán 1538 piso 3° CABA y electrónico en el CUIT 27-13601609-7 y tel: 4374-2947- los títulos justificativos de sus créditos hasta el 10/09/18, -oportunidad en que deberán acompañar copia de DNI o constancia de CUIT/L- y dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentarle una contestación a las observaciones formuladas. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 23/10/18 y 06/12/18 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificador vence el 06/11/18. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el 29/11/18 a las 12:00 hs. Se intima al fallido y a 3ros. para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en su poder y se hace saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase al deudor y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. cumplan los requisitos previstos por el art. 86 LCQ y constituyan domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Buenos Aires, 15 de junio de 2018.- Florencia M. Claus, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Noya Miguel Angel Documento Nacional de Identidad 8.422.320 para que comparezcan en autos: “Noya Miguel Angel s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N F-4C1-1554-C-3-17) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o la Mañana de Neuquén.- Cipolletti, 26 de marzo de 2018.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 10 (diez) días a los presuntos herederos del demandado Ambrosio Montesino y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble DC: 05-1-L-058B-01A, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos “López, Gloria Alejandra C/ Montesino, Ambrosio S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)” (Expte. N° A-2RO-1286-C1-17), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los representen. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial.- General Roca, 25 de Junio de 2018.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Cipolletti, cita y emplaza por treinta días a estar a derecho a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante

Don Maida Claudio D.N.I. N° 14.598.946, en autos: “Maida Claudio s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1723-C2018). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 28 de Junio de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán a cargo de Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Carlos Alberto Gardella, LE. 7.967.210, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados “Gardella, Carlos Alberto s/Sucesión Ab Intestato” (F-3BA-1913-C2018). Publíquese durante tres días. San Carlos de Bariloche, 25 de junio de 2018.- M. Alejandra Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de sus funciones en Pasaje Juramento N° 190 5° Piso de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados “Gorosito, Héctor María s/ Sucesión Ab Intestato” Expte. Nro. F-1923-18, cita y emplaza a herederos y acreedores de Héctor María Gorosito, DNI 5.169.099, por treinta (30) días para que hagan valer sus derechos (artículo 2340 C.C.C.). Publíquese por tres (3) días. Dado, sellado y firmado en San Carlos de Bariloche, 27 Junio de 2018. Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, con asiento en Juramento 190 5to. piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Héctor Eduardo Magistrali, DNI 7.871.100 a que se presenten en los autos caratulados: “Magistrali Héctor Eduardo s/Sucesión Ab Intestato” Expte. F-3BA-1530-C2017). Publíquese por 3 (tres) días. Dado, sellado y firmado en San Carlos de Bariloche, 02 de Junio de 2018.- Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Guillermo González Sacco hace saber a Erumica Verónica Carrasco Figueroa, que en los autos “Millaguan Eliana Belén y Otra C/F.B y Otro”, N° MPF-VI-00763-2017 da la U.F.T. Nro. 2 - Viedma, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice “Viedma, 06-06-2018.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: “Millaguan Eliana Belén y Otra C/ F.B y Otro” N°- MPF-V-00763-2017, de trámite por ante esta U.F.T. Nro. 2 - Viedma, correspondiente a la Primera Circunscripción judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que se investiga en autos los siguientes hechos: Hechos: “I. Se atribuye a Federico Briones ser quien en fecha 26 de agosto de 2017, siendo las 03.00 horas aproximadamente, en el domicilio ubicado en calle 29 N° 456 de la ciudad de Viedma (RN), portando sin la debida autorización legal en ninguna de las categorías un arma de fuego calibre 9mm, considerado por la Ley Nacional de Armas y Explosivos nro. 20429 - Decreto reglamentario 395/75 y sus modificaciones en las Sección III - art. 4to en función del art. 1ro como

Arma de Guerra”.- II. Se atribuye a Kevin Lazaro Matías Toro y Federico Briones- ser quienes en fecha 26 de agosto de 2017, siendo las 14.00 horas aproximadamente, en el domicilio ubicado en calle 33 N° 171 de la ciudad de Viedma (RN), donde habita Carraco Figueroa Erumica Verónica junto a su grupo familiar, amenazaron a sus hijos con un arma de fuego calibre 9mm efectuando al menos cuatro (4) disparos hacia la vivienda. Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido y la imposibilidad de recolectar prueba; Resuelvo: Formular el pedido de sobreseimiento de Kevin Lazaro Matías Toro DNI, 42.708.525, Federico Briones, DNI 43.216.319, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155, 6), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P. Hágase saber al nombrado que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal Jefe, acordándole la Ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado de la resolución referida para manifestar su voluntad en tal sentido (Art. 129 o 154 último párrafo CPP).- Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal n° 2: Guillermo González Sacco, hace saber a González Paz Guido de nacionalidad Boliviana Pasaporte D001035, que en los autos de referencia se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 13/06/2018.- Autos y Vistos: .. Y Considerando:..., Resuelvo: Archivar la denuncia, en virtud de lo dispuesto el artículo 128, inc. 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo. Guillermo González Sacco, Agente Fiscal, UFT N° 2.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo González Sacco, hace saber a Damián Andrés Molina, que en los autos: Molina Damián Andrés C/NN S/ Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego”, N° MPF-VI-00349-2018, en trámite ante la U.F.T. Nro. 2 - Viedma, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 20-02-2018. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: “Molina Damián Andrés C/NN S/ Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego” N° MPFVI-00349-2018, de trámite por ante esta U.F.T. Nro. 2-Viedma, correspondiente a la 1° Circunscripción, a cargo de/la Suscripto/a. Considerando: Que se inician las presentes actuaciones con motivo de la denuncia de Damián Andrés Molina, quien en fecha 25/01/2018, en sede de la Cría. 30° del B° Guido, da cuenta que ese mismo día aproximadamente a las 11.15 horas, en circunstancias que se encontraba ingresando al módulo 5 del B° Inalauquen de Calle Río de los Sauces, dos personas de sexo masculino lo golpean y amenazan con un arma de fuego para posteriormente sustraerle la billetera; esta conteniendo tarjetas de crédito y débito documentos personales, dinero discriminado en la suma de \$ 1000 dólares y \$ 500 pesos argentinos así como su teléfono Samsung Galaxy S7. El denunciante da cuenta que no existieron testigos del hecho criminoso.- En la continuidad de las actuaciones se solicitó al Cuerpo de Investigaciones Judiciales que procedieran a realizar un muestreo fotográfico a la víctima, con resultados negativos.-

En fecha 02/02/2018 el denunciante Molina realiza una ampliación de denuncia, manifestando que el 26/01/2018 una persona desconocida dejó una nota escrita en computadora en el portón de su casa la cual decía que si quería recuperar su celular dejara cierta cantidad de dinero en el mismo lugar (entre el portón y la construcción del ingreso a mi vivienda). El ciudadano Molina cumplió con lo peticionado y recupero su teléfono, no logrando observar a la persona que le dejó su celular.- Que en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanализar la continuación de la pesquisa. En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba y (cualquier otra cosa especial del caso); Resuelvo: I. Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 4), del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III.- Comunicar al Departamento Asuntos Judiciales de la Policía de Río Negro.- Hágase saber al nombrado que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal Jefe, debiendo manifestar su voluntad en tal sentido dentro del plazo legal de tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de haber sido notificado (Art. 129 1er párrafo del CPP) Guillermo González Sacco, Agente Fiscal UFT N° 2.-

—oOo—

El Sr. Fiscal Juan Pedro Puntel, hace saber a Pacheco Yoseli Marina, D.N.I. n° 37.350.003, la resolución dictada en autos que en su parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 1 de julio de 2018. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Solicito, asimismo, haga saber El/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal jefe, para el caso de no compartir o resuelto.- Marian Giammona, Fiscal Adjunto.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Castrillo Laura Cecilia, DNI N° 25.929.011, que en los autos caratulados: "Castrillo Laura Cecilia C/NN S/Robo", Legajo N° MPF-VI-02070-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13 de junio de 2018.- Autos y Vistos:... Considerando: ...Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Maricel Viotti Zilli, Agente Fiscal.- Asimismo se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 139 1er párrafo CPP).- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Boccia Lautaro Eduardo, D.N.I. N° 40.824.778, que en los autos "Boccia Lautaro Eduardo C/ Subcrio. Sánchez, Oficial Hueche y Otros (Cria. El Cóndor) S/Abuso de Autoridad", N° MPF-VI-01585-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14 de Junio de 2018.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo

dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P., Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Fiscal".- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

La Sra. Fiscal Maricel Viotti Zilli a cargo de la U.F.T. N° 5 de Viedma (RN), hace saber a Salgado Fernanda Soledad D.N.I. n° 36.390.731, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Rosas Juan Cruz y Otra S/ Robo", Expte. N° 1 VI-16831-P2016, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 17 de octubre de 2017.- Autos y Vistos: El presente legajo caratulado "Rosas Juan Cruz y Otra S/Robo", N° 1VI-16831-P2016, de trámite por ante esta U.F.T. N° 5, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanализar la continuación de la pesquisa. En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba imparcial incontestable sobre la autoría del hecho en la persona de Salgado Fernanda Soledad, dado que el mismo habría acaecido en el marco de otro hecho ilícito con intervención de varias personas, generando estado de confusión y alarma entre los presentes en el lugar. Hacen que el sólo hecho de haber secuestrado los elementos denunciados como sustraídos de entre sus pertenencias, no alcance para atribuirle el desapoderamiento de los mismos a su propietario.- En razón de ello; Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. (Fdo. Fabricio Brogna Fiscal Jefe).- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Conca Mónica, D.N.I. N° 92.736.817, que en los autos caratulados: Conca Mónica C/NN S/Hurto, Legajo N° MPF-VI-01949-2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13 de Noviembre de 2017.- Autos y Vistos: ...Considerando: Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. (Fdo. Fiscal jefe Dr. Fabricio Brogna). Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe Subrogante, para el caso de no compartir lo resuelto.- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Hueche Marisa Del Carmen, D.N.I. N° 24.187.531, que en los autos "Hueche Marisa del Carmen C/NN S/Robo", Legajo N° MPF-VI-00629-2018, se ha dictado la resolución, la que en su parte pertinente dice: Viedma, 03 de Abril de 2018.- Autos y Vistos: ... Considerando: Las cuestiones particulares de esta causa, que es la imposibilidad de ampliar el plexo probatorio existente, toda vez que, no existen

testigos presenciales del momento del hecho que puedan aportar algún dato para el esclarecimiento del mismo, habiendo sido solicitada la individualización del/los mismo/s no se obtuvieron novedades a la fecha, y el informe del Gabinete de Ciminalística que hace saber que en la vivienda no se encontraron superficies lisas aptas para la aplicación de polvos para revelado de huellas papilares (fs. 09), por ello; Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Oportunamente, remítase la presente al Archivo General del Poder Judicial de la Pcia. de Río Negro en la remesa del año 2019.- (fdo. Dr. Patricio Brogna Fiscal Jefe). Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que en el término de 3 días a contar de la notificación, se podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe subrogante, para el caso de no compartir lo resuelto.- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a María Rosa Ascencio, D.N.I. N° 6.534.706, que en los autos "Ascencio María Rosa C/NN/S/Robo", Legajo N° MPF-VI-01199-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05 de abril de 2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dr. Fabricio Brogna-Fiscal Jefe". Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones. En consulta al Fiscal Jefe Subrogante (art. 129 1er párrafo CPP).- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Dr. Leandro Oyola, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de Viedma, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Nazario Napal, en el Expte. Receptoría F-1V -1095-C2017 caratulado "Napal Nazario s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por un día.- Viedma, 09 de febrero de 2018.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Benigno Calixto Juárez, DNI. 7.026.055 en los autos caratulados "Juárez Benigno Calixto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1736-C9-18) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 27 de junio de 2018.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Marcela Trillini, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado N° 9, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Cecilia Weisztort, sito en Gallardo 1291, 1° piso, Bariloche ha dispuesto a publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y un día en un diario de mayor circulación de esta ciudad, en los autos: "Ocampo, Elba Celia y González, Facundo C/Palacio, Nadia Paola s/Venia, (Expte. Nro.

11921-16), a fin de citar a la Sra. Palacio Nadia Paola DNI 28.636.313, cítese a la parte demandada por edictos a estar a derecho y contestar la demanda seguida en su contra, en el plazo consignado a fs.13, en los términos de los arts. 145 a 147 y 343 del CPCC y bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que la represente en juicio. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de ésta ciudad. Fdo. Marcela Trillini. Juez. San Carlos de Bariloche, 10 de Marzo de 2017.- Cecilia M. Wiesztort, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro sito en juramento 190 5° piso de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: “Vuotto, Pablo Germán s/ Concurso Preventivo” Expte. Nro. 0239/202/11 hace saber que en fecha 21/05/2018 se tuvo por concluido el presente trámite en los términos previstos por el art. 59 de L.C. y Q.- Publíquese en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial por un (1) día. Dado, firmado y sellado en mi público despacho. San Carlos de Bariloche, 22 de junio de 2018.- Dra. María Lujan Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en calle Laprida 292 5° nivel de la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Norberto Félix Rosales, en autos caratulados “Rosales, Norberto Félix, s/ Sucesión Ab Intestato” (Receptoría F-1VI-1324-C2018). Publíquese edictos por el término de un (1) día. Viedma, 07 de mayo de 2018.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Atilio Conrado León, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados “León Atilio Conrado s/Sucesión Ab Intestato” Expte N° 265/18/J1. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.- Secretaria.- 28 de junio de 2018.- María Luján Arias, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez en lo Civil Comercial de Minería y Sucesiones, a cargo del Juzgado N° 5, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento 190 4° piso, ha dispuesto publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial en los autos: “Bravo, Catalina s/Sucesión Ab Intestato” (16691-17) a fin de citar a los herederos y acreedores de la Sra. Bravo Catalina DNI F 1.502.009, para que en el término de 30 días a que hagan valer sus derechos.- San Carlos de Bariloche, 14 de Mayo de 2018. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario citando por treinta días hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil) San Carlos de Bariloche, 13 de Junio de 2018.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

La Dra. Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Sucesiones y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Selva A. Aranea con asiento de funciones en calle San Luis 853- Piso 2 de esta ciudad cita y emplaza - en los términos del art. 94 del CPCyC- por el término de quince días a Edgar Francisco Benavidez Cháves - DNI 18.800.032 a hacer valer sus derechos en autos: “Pino Díaz Italo Rene C/Provincia de Río Negro y Otro S/Ordinario” (Expte. Nro. 36.033-J5-12) bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por un día en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. Se deja constancia que el presente se encuentra exento de pago. General Roca, 03 de Julio de 2018.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

Marcela Trillini, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 9, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos caratulados: Torres, Tobías Alberto S/Nombre (Expte. Nro. 13580-17) hace saber que se ha iniciado juicio de Modificación de Nombre del Sr. Tobías Alberto Torres, DNI 40.300.857, quien pretende suprimir el nombre Alberto y su apellido Torres, reemplazando este último por Bava, pudiendo formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación del presente edicto “// Bariloche, 29 de marzo de 2017 (...) IV) Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C.).- Cecilia M. Wiesztort, Secretaria.-

—oOo—

REMATES

—

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 24/7/2018 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar. Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 al 23 de Julio de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Lunes 23 a las 11:00 horas en el mismo lugar: Benítez, Franco Daniel, Volkswagen, Sedan 3 Puertas, Gol Trend 1.6 GP, 2014 , OBD976 \$ 184.300; Marín Argel, María Magdalena, Volkswagen Rural 5 Puertas, Gol Country 1.4L, 2013, LZA 737, \$ 80.100; Oliva, Cristina Mabel, Fiat, Sedan 5 Puertas, Palio Fire 5p 1.4 8V Benz EOB, 2009, IMH610, \$ 66.200. Venta sujeta a la aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran, los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a

favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Gestión y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y a acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 29 de Junio de 2018.- Fabián Narvaez, Martillero Público Mat. 33 F° 230- L° 79.-

—oOo—

El martillero Alberto Juan Radatti, comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Luis Ariel Sombra, el 23/7/2018 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal un automotor Chevrolet Celta LT 1.4N Pack 53/14 Dominio OEX131 en el estado que se encuentra y exhibe en Homero 1337. Capital Federal, los días 18, 19 y 20 de Julio de 10 a 16 hs Base: \$ 106.400. De no existir ofertas se subastará Sin Base. Señá 30% Comisión 10%. IVA sobre comisión \$ 3.200 por verificación, informes de dominio y gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires. 28/06/18.-

Alberto Juan Radatti Martillero Público Nacional Mat. 1155 - L° 69.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

PUPY'S ADMINISTRACION Y SERVICIOS FINANCIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S. C. de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada Pupy's Administración y Servicios Financieros S.R.L.:

a) Socios: Ojeda Pablo Gonzalo D.N.I. 24.655.490, C.U.I.T. 20-24655490-1, nacido el 23 de diciembre de 1974, domiciliado en B° El Cóndor torre 1 s/n piso 2 Dto. D, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, soltero, de profesión comerciante, y Lozan Lucrecia Leticia, D.N.I. 29.485.201, C.U.I.T. 27-29485201-3 nacida el 30 de abril de 1982, domiciliado en B° El Cóndor torre 1 s/n piso 2 Dto. D, San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, soltera, de profesión comerciante,

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 9 de mayo de 2018.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Villegas 241 piso 1 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Compra-venta de divisas y monedas extranjeras y/o sus transferencias, ya se trate de billetes papel, monedas de oro y metálicas, giros y transferencias sobre el exterior del país. Intervenir en la oferta pública de títulos-valores, su compra, venta, colocación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Todas estas actividades se desarrollarán y producirán conforme a las facultades, normas y disposiciones que fije y reglamente el Banco Central de la República Argentina cuando así competa. Para el ejercicio de sus actividades, la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer de toda clase de bienes, inclusive registrables, y operar con instituciones bancarias.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: El capital social es de pesos trescientos mil (\$ 300.00) dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto de acuerdo al siguiente detalle: a) El Sr. Ojeda Pablo Gonzalo un mil quinientas (1.500) cuotas por la suma de Pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 150.000,00) y b) la Sra. Lozan Lucrecia Leticia, Un mil quinientas (1.500) cuotas por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00), que representa el cien (100%) por ciento del capital.

g) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y h) Organización de la representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Ojeda Pablo Gonzalo, DNI 24.655.490, quien asume las funciones de "Gerente".

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche,

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

SALPACC ABERTURAS SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Salpacc Aberturas S.A.S

a) Socios: Alberto Enrique Salvador, 44 años, casado, argentino, con domicilio en calle Catedral 3315, DNI 23.760.690 y Leandro Ariel Pacchini, 33 años, soltero, argentino, con domicilio en calle Cerro de la Ventana 9113, DNI 31.659.968.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de junio de 2018.

c) Domicilio de la Sociedad: Namuncurá 124 Bariloche.

d) Designación del Objeto: Fabricación, venta, compra, distribución, exportación e importación de aberturas de aluminio PVC.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: Se compone de pesos veinte mil (\$ 20.000), perteneciendo pesos diez mil a cada socio.

g) Administración: Corresponde a ambos socios siendo válidas las notificaciones a sus respectivos domicilios reales al domicilio legal de la Sociedad. La Sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal: La representación de la Sociedad corresponde a ambos socios, indistintamente.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Ciudad de San Carlos de Bariloche, 22 de junio de 2018.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

EPICWIN S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada EPICWIN S.A.S.

a) Socios: Gromaz Agustín Jeremías, DNI 37.867.522 N° CUIL 20-37867522-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de diciembre de 1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Cervantes Saavedra 2777, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina; Bianchi Franco Nicolás, DNI 37.983.772, CUIL 20-37983772-8, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de marzo 1994, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Brown 1650 piso 8 A, Mar del Plata provincia de Buenos Argentina; Hormann Alan Nahuel, DNI 35.792.058, N° CUIL 20-35792058-3, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de noviembre 1990, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Granville 723, Pinamar provincia de Buenos Aires, Argentina y Flores Alejandro Sebastián DNI 34.729.654, CUIL 20-34729654-7, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de diciembre de 1989,

de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle 12 entre 23 y 25, N° 1225, General Madariaga provincia de Buenos Aires Argentina.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 18 de Junio de 2018.

c) Domicilio de la Sociedad: Carlos Bustos 10038, Base del Cerro Catedral, San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto: Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados.

e) Plazo de Duración: 99 años (noventa y nueve años).

f) Capital Social: Totalmente integrado con el siguiente detalle: Gromaz Agustín Jeremías. DNI 37.867.522, suscribe la cantidad de 6600 (seis mil seiscientos acciones) ordinarias escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Bianchi Franco Nicolás, DNI 37.983.772, suscribe la cantidad de 6600 (seis mil seiscientos acciones) ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Hormann Alan Nahuel, DNI 35.792.058, suscribe la cantidad de 6600 (seis mil seiscientos acciones) ordinarias escriturales de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Flores Alejandro Sebastián, DNI 34.729.654, suscribe la cantidad de 200 (doscientas acciones) ordinarias escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular Gromaz Agustín Jeremías, DNI 37.867.522 N° CUIL 20-37867522-8 y Administrador suplente Hormann Alan Nahuel DNI 35.792.058, N° CUIL 20-35792058-3. Ambos establecen domicilio en Carlos Bustos 10038 donde serán válidas las notificaciones.

h) Representación Legal: Gromaz Agustín Jeremías, DNI 37.867.522 N° CUIL 20-37867522-8.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Ciudad de San Carlos de Bariloche, 02 de julio de 2018.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ROCANES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "Rocanes Sociedad de Responsabilidad Limitada";

Socios: Carolina Paez Duque, colombiana, Documento Nacional de Identidad 94.681.113, nacida el diecinueve la septiembre de 1.975, de profesión Comerciante, soltera domiciliada en Cabildo 480, General Pacheco Provincia de Buenos Aires, y Germán Eduardo Borsetta, argentino, nacido el 15 de julio de 1.979, Documento Nacional de Identidad 27.431.196, de profesión comerciante, quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en calle Allemani 397 de Villa Regina, provincia de Río Negro.

Domicilio Social: Allemani, 397, Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Objeto Social: a) Distribuidora de productos alimenticios, materias primas, alimentos elaborados y productos agrícolas, frutícolas y sus derivados.- b) Importación y exportación de productos alimenticios, materias primas y alimentos elaborados, pudiendo producir, comprar y vender toda clase de materias primas relacionados con el objeto social y encarar actividades anexas vinculadas a la que constituyen su objeto principal. A tal fin la socios tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o su estatuto.

Plazo de Duración: Cincuenta (50) años.

Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) representado por mil (1.000) cuotas de Pesos cien (\$ 100) cada una.

Suscripción del Capital: Carolina Paez Duque seiscientos (600) cuotas por el valor de Pesos cien (\$ 100) cada una Total \$ 60.000,00 y Germán Eduardo Borsetta cuatrocientas (400) cuotas por el valor de Pesos cien (\$ 100) cada una Total \$ 40.000. Se integra en efectivo (el 25% del capital social suscrito y saldo restante se integra en el término de dos años.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de Germán Eduardo Borsetta.- El gerente tendrá todas las facultades propias de la administración y desenvolvimiento dentro del objeto social. No puede comprometer a la Sociedad en fianzas y garantías de ninguna naturaleza. El cargo de gerente no tiene plazo.- Socio Gerente Germán Eduardo Borsetta, argentino, nacido el 15 de Julio de 1.979, Documento Nacional de Identidad 27.431.196, de profesión comerciante, quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en calle Allemani 397 de Villa Regina, provincia de Río Negro.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año.-

General Roca, 29 de Junio de 2018.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

“AFP SERVICE”

El Escribano Carlos Alberto Matus, titular del registro número 120, comunica en los términos de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11687, mediante la publicación en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por un término de cinco días, la transferencia del Fondo de Comercio denominado “AFP SERVICE” Ubicado en calle Brasil número 901 de General Roca, provincia de Río Negro. Propietario/Vendedor/Aportante: Antonio Fabián Pichaud, argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.238.830, CUIT 20-17238830-3, soltero, domiciliado en calle Isidro Lobo número 576, General Roca, Río Negro.- Comprador/Adquirente: AFP SERVICE S.A. (en formación), conservando mismo nombre de fantasía y domicilio: Calle Brasil número 901 de General Roca, Río Negro.- Socios: Antonio Fabián Pichaud, argentino, Documento Nacional de Identidad número 39.265.753, CUIT 20-39265753-4, soltero, ambos domiciliados en calle Isidro Lobo número 576 de General Roca, Río Negro.- Importe: Pesos siete millones seiscientos cincuenta mil. Se hace saber que las oposiciones deberán ser

deducidas en el plazo de diez días, a partir de la publicación del edicto, en Escribanía Matus, con oficina en calle 25 de Mayo 826, ciudad y departamento General Roca, Río Negro, de lunes a viernes de 8 a 14 horas. Conste. General Roca, 26 de Junio de 2017.- Carlos Alberto Matus, Notario Titular - Reg. 120.

—oOo—

CONVOCATORIAS

SERVICIOS AEREOS PATAGÓNICOS S.A. Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

Convócase a los Sres. Accionistas de Servicios Aéreos Patagónicos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de agosto de 2018 a las 18:00 hs en la sede social de la firma en calle San Martín 57 de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.
- Consideración de las razones por las que se convoca a Asamblea fuera de término.
- Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017.
- Consideración del Resultado del Ejercicio y de los Resultados No Asignados.
- Consideración de la gestión de los miembros de Directorio y determinación de honorarios.
- Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y determinación de honorarios.
- Designación de la nueva integración del Directorio y número de directores.
El Directorio
El presente edicto debe ser publicado en el Boletín Oficial y diario de mayor difusión por 5 (cinco) días.

Se comunica a los Sres. Accionistas que la documentación a tratarse estará a su disposición en la sede de San Martín 57 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, de lunes a viernes de 9 a 18 hs a partir del 5 de agosto de 2018.

Así mismo se les informa que conforme lo dispuesto por el art. 248 de la ley 19.550 para poder asistir a la Asamblea los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación para que se los inscriba en el libro de Registro de asistencia y depósito de acciones.-

Ricardo G. Rosso. Presidente.-

—oOo—

SANTOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Citase a los señores accionistas de Santos S.A. a celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 26 de Julio de 2018 a las 19hs en la sede de la sociedad, sita en Calle 208 Lote 5 a del Parque Industrial de la Ciudad de Viedma, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Firma de dos socios del acta.
- Decisión de venta del inmueble de la sociedad.
Juan José Santos, Presidente.-

—oOo—

ROTTER S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los señores accionistas de Rotter S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Julio de 2018 a las 18 horas en la sede

social de la firma, sita en el Parque Industrial de esta Ciudad, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
- Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio económico n° 53 finalizado el 31 de Enero de 2018.-
- Remuneración al Directorio y Distribución de las utilidades del ejercicio económico N° 54 finalizada el 31 de Enero de 2018.-

Llábase a segunda Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 27 de Julio de 2018 a las 19 horas en el mismo lugar y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.-

Graciela de Bortoli, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACION VIEDMENSE AMIGOS DEL DIABETICO (A.V.I.A.DI)

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

Viedma, 4 de julio de 2018

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 4 de agosto de 2018 a las 10 horas en la sede de Alvaro Barros 1508 (esquina Juan Manuel de Rosas) de Viedma.

ORDEN DEL DÍA

- Razones de la convocatoria fuera de término.
- Designación de dos socios para refrendar con el presidente y la secretaria, el acta de la Asamblea.

3ro.- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado en el período 1-7-16 al 30-6-17, Balance General, Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4to.- Renovación de Autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

5to.- Modificación de la cuota societaria.-
Marcelo Nicolás Arce, Presidente - Marta Norma Martínez, Secretaria.-

Asamblea General Extraordinaria

Viedma, 4 de julio de 2018.-

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que esta Asociación realizará el día 11 de agosto de 2018 a las 10 horas en la sede de Alvaro Barros 1508 (esquina Juan Manuel de Rosas) de Viedma.

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto con el presidente y la secretaria.

2do.- Modificación del Estatuto Social.-
Marcelo Nicolás Arce, Presidente - Marta Norma Martínez, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NÁUTICO SOCIAL Y DE PESCA DE SAN ANTONIO OESTE

La Asociación Civil Club Náutico Social y de Pesca de San Antonio Oeste convoca a los asociados a efectos de realizar su reempadronamiento de acuerdo a lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de Marzo de 2018.

Roberto Fernández, Presidente.-

ASOCIACIÓN CIVIL
CONSTRUYENDO PRESENTE
Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Construyendo Presente convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 03 de Agosto de 2018 a las 15:30 hs. en la sede de la Asociación, sita en C. Villegas N° 615 1° piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°. Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2°. Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término.

3°. Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros I y II, Inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017.

4°. Consideración del resultado del ejercicio y su destino.

5°. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

6°. Informe de incorporación de nuevos asociados de acuerdo a lo previsto en el Título 3, Art. 5 del Estatuto Social.

7°. Informe sobre la situación de ausencia permanente por traslado de ciudad a las reuniones de Comisión Directiva del Vocal Orlando Rigo y elección de su reemplazo.

8°. Tratamiento y fijación de la cuota social.-

Nota: Conforme al art. 24 del Estatuto Social, la Asamblea sesionará, válidamente 30 minutos después con los Asociados presentes, si no se alcanzará la mitad más uno a la hora fijada en la convocatoria.

La Comisión Directiva, 22 de Junio de 2018.
Beatriz Oliva, Presidente – Marcelo A. Cascón, Secretario.-

—oOo—

SOCIEDAD PROFESIONAL DE GUÍAS
DE TURISMO DE RÍO NEGRO Y
PARQUES NACIONALES DE LA PATAGONIA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Sociedad Profesional de Guías de Turismo de Río Negro y Parques Nacionales de la Patagonia convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio del corriente año a las 16 Hs. Se realizará en la Sede con domicilio en la calle Moreno y Villegas de San Carlos de Bariloche con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea.

2) Designación de la Junta Escrutadora.

3) Elección de los miembros integrantes de la nueva Comisión Directiva por el término de dos años y de los miembros Titulares y Suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año.

4) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario y el Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/08/2009, 31/08/2010, 31/08/2011, 31/08/2012, 31/08/2013, 31/08/2014, 31/08/2015, 31/08/2016 31/08/2017.

5) Autorización de venta del inmueble de titularidad de la Sociedad Profesional de Guías de Turismo de Río Negro y Parques Nacionales de la Patagonia, para cancelación de obligaciones existentes y determinadas.

6) Razones de la convocatoria fuera de término.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto.-

Schiaro Liliana, Presidente – B. Bagetto, Secretario.-

A V I S O

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO \$ 35,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS \$ 55,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS \$ 75,00

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

S U M A R I O

| SECCION ADMINISTRATIVA | Pág. |
|---|--------------|
| DECRETOS | |
| 381.- 18-04-2018.- Modificase el Cálculo de Recursos | 1a8 |
| 614.- 28-05-2018.- Rectificar el Párrafo 5° del Punto 6, del Anexo I del Decreto N° 200/ 18, del Ministerio de Desarrollo Social | 9 |
| 616.- 28-05-2018.- Aprobar el Modelo de Adenda al Convenio a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima | 9-10 |
| DECRETOS SINTETIZADOS | 10-11 |
| RESOLUCIONES | 11a16 |
| DISPOSICION | 16 |
| LICITACIONES | 16-17 |
| CONCURSOS DE PRECIOS | 17 |
| COMUNICADO | 17-18 |
| EDICTO DE MINERÍA | 18 |
| EDICTO DE MENSURA | 18 |
| EDICTOS I.P.P.V. | 18 |
| NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS | 18-19 |
| SECCION JUDICIAL | |
| EDICTOS | 19a22 |
| REMATES | 22 |
| SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES | |
| ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. | 23-24 |
| TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO | 24 |
| CONVOCATORIAS | 24-25 |
| AVISOS BOLETIN OFICIAL | 37-38 |

Ley N° 40,
modificada por Ley N° 5261

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

**Para la presentación de avisos,
etc., a insertar en este Boletín,
concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– **Cipolletti:**

Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5686.pdf>*